

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO

D.^a Isabel Serrano Frías, Presidenta de la Junta Electoral Provincial de Guadalajara,

Por medio del presente hace público, para general conocimiento que, en el día de hoy 6 de mayo, previa reunión y votación entre los vocales judiciales designados por acuerdo de 28 de abril de 2016 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Guadalajara, para las próximas Elecciones Generales, convocadas por Real Decreto de 184/2016, de 3 de mayo.

Presidenta:

D.^a Isabel Serrano Frías.

Vocales judiciales:

D. José Aurelio Navarro Guillén.

D.^a María Elena Mayor Rodrigo.

Secretario:

D. Jesús Valencia Sánchez.

1334

Y en virtud del art. 12 de la L.O.R.E.G., D. Luis Pérez Cuadrado, Director Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Y para que conste, en cumplimiento del artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1989, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Guadalajara a 6 de mayo de 2016.- La Presidenta. El Secretario.

1335

JUNTA ELECTORAL DE ZONA MOLINA DE ARAGON

EDICTO

D.^a Adoración Amigo Rodríguez, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Molina de Aragón.

Por medio del presente hace público, para general conocimiento que, en el día de hoy 6 de mayo de 2016, previa reunión y votación entre los vocales judiciales designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha quedado constituida a la Junta Electoral de Zona

de Molina de Aragón (Guadalajara), para la celebración de elecciones al Congreso de los Diputados y del Senado, convocadas mediante Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE de 3 de mayo), con la siguiente composición:

Presidente:

D.ª Adoración Amigo Rodríguez.

Vocal:

D. Óscar Hernández Herranz.

Vocal:

D. Jesús Sáez Alfaro.

Secretario:

D.ª Patricia García Bardera.

Y para que conste, en cumplimiento del artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Molina de Aragón a 6 de mayo de 2016.– La Presidenta.

1336

JUNTA ELECTORAL DE ZONA GUADALAJARA

EDICTO

D.ª Ángela Sanz Rubio, Presidenta de la Junta Electoral de Zona.

Por medio del presente hace público, para general conocimiento que, en el día de hoy 9 de mayo de 2016, previa reunión y votación entre los vocales judiciales designados por la Sala de Gobierno del T.S.J. de Castilla-La Mancha, en su reunión de fecha

4 de mayo de 2016, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Guadalajara, para el proceso electoral convocado por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, con la siguiente composición:

PRESIDENTE:

D.ª Ángela Sanz Rubio.

VOCAL JUDICIAL:

D.ª Lucía Díaz García.

VOCAL JUDICIAL:

D. José Luis Cobo López.

SECRETARIA:

D.ª María Tenorio Ríos.

Y para que conste, en cumplimiento del artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1989, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a 6 de mayo de 2016.

1285

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Guadalajara

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, en su artículo 24.1 establece que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinan el número, los límites de las secciones y las mesas correspondientes a cada una de ellas, oídos los Ayuntamientos.

En su virtud, se hace pública la siguiente relación de las secciones, mesas y locales electorales de los municipios de la provincia.

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
ABÁNADES	01	001		U	CENTRO SOCIAL	CALLE HORNO 1	19432
ABLANQUE	01	001		U	SALON ACTOS CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONCEJO (DEL) 1	19442
ADOBES	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MIRADOR (DEL) 3	19325
ALAMINOS	01	001		U	CENTRO MEDICO	PLAZA MAYOR 1	19490
ALARILLA	01	001		U	CENTRO MEDICO	CALLE PRADO 1	19227
ALBALATE DE ZORITA	01	001		U	COLEGIO PUBLICO SANTA CRUZ	CALLE ESCURRIDIZO 13	19117
ALBARES	01	001		U	SALON DE LA CASA CONSISTORIAL	PLAZA IGLESIA (DE LA) 1	19112
ALBENDIEGO	01	001		U	PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO	PLAZA ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ 1	19275
ALCOCER	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE EDUCACION (LA) 3	19125
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA 1	19277
ALCOLEA DEL PINAR	01	001		U	CENTRO SOCIAL	CALLE ENMEDIO (DE) 1	19260
ALCOROCHES	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ERAS DE LA FUENTE 1	19310
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION 1	19152
ALGAR DE MESA	01	001		U	SALON PLENOS CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL 1	19332
ALGORA	01	001		U	AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA	PLAZA ESPAÑA 1	19268
ALHÓNDIGA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA (DE) 1	19132
ALIQUE	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA 2	19129
ALMADRONES	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MARIA CRISTINA 1	19490
ALMOGUERA	01	001		A	C.P. SANTA CECILIA	CALLE SAN JOSE (DE) 8	19115
ALMOGUERA	01	001		B	C.P. SANTA CECILIA	CALLE SAN JOSE (DE) 8	19115
ALMONACID DE ZORITA	01	001		U	CASON CULTURAL «CONDE SACEADA»	CALLE NATALIO GUMIEL MORAGO 10	19118
ALOCÉN	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19133
ALOVERA	01	001		A	CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN 26	19208
ALOVERA	01	001		B	CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN 26	19208
ALOVERA	01	002		A	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) 27	19208
ALOVERA	01	002		B	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) 27	19208
ALOVERA	01	002		C	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) 27	19208
ALOVERA	01	003		A	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) 27	19208
ALOVERA	01	003		B	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) 27	19208
ALOVERA	01	003		C	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) 27	19208
ALOVERA	01	004		A	CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN 26	19208

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
ALOVERA	01	004		B	CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN 26	19208
ALOVERA	01	005		A	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) 27	19208
ALOVERA	01	005		B	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) 27	19208
ALOVERA	01	005		C	CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) 27	19208
ALUSTANTE	01	001		U	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	PLAZA LONJA 4	19320
ANGÓN	01	001		U	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE MARIA CRISTINA 1	19245
ANGUITA	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR 15	19283
ANQUELA DEL DUCADO	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	CTRA CARRETERA (LA) 6B	19287
ANQUELA DEL PEDREGAL	01	001		U	EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA AYUNTAMIENTO (DEL) 1	19357
ARANZUEQUE	01	001		U	CENTRO SOCIAL MUNICIPAL	CALLE OLMO (DEL) 2	19141
ARBANCÓN	01	001		U	COLEGIO PUBLICO	CALLE ALTO REY 1	19237
ARBETETA	01	001		U	CONSULTORIO MEDICO	CALLE POSITO 8	19492
ARGECILLA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION (LA) 2	19196
ARMALLONES	01	001		U	CONSULTORIO MEDICO	PLAZA DON DIEGO GARCIA 6	19461
ARMUÑA DE TAJUÑA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19135
ARROYO DE LAS FRAGUAS	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE COGOLLUDO 1	19135
ATANZÓN	01	001		U	LOCAL CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	19153
ATIENZA	01	001		U	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE LAYNA SERRANO 1	19270
AUÑÓN	01	001		U	SALON MUNICIPAL	PLAZA MAYOR 8	19130
AZUQUECA DE HENARES	01	001		A	CENTRO ATENCION INFANCIA	AVDA MUSEO DEL PRADO 59	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	001		B	CENTRO ATENCION INFANCIA	AVDA MUSEO DEL PRADO 59	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	002		A	C.P. LA PAZ EDIFICIO ANTIGUO	PLAZA CONCORDIA (DE LA) 1	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	002		B	C.P. LA PAZ EDIFICIO ANTIGUO	PLAZA CONCORDIA (DE LA) 1	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	003		A	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA 2	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	003		B	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA 2	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	004		A	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ 2	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	004		B	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ 2	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	004		C	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ 2	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	005		A	FORO JOVEN	CALLE CIUDAD REAL 1	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	005		B	FORO JOVEN	CALLE CIUDAD REAL 1	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	006		A	CASA DE LA CULTURA	AVDA FRANCISCO VIVES 3	19200
AZUQUECA DE HENARES	01	006		B	CASA DE LA CULTURA	AVDA FRANCISCO VIVES 3	19200

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
AZUQUECA DE HENARES	01	007	A	C.P. «VIRGEN DE LA SOLEDAD»	CALLE SAN MIGUEL 28	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	007	B	C.P. «VIRGEN DE LA SOLEDAD»	CALLE SAN MIGUEL 28	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	008	A	C.P. «VIRGEN DE LA SOLEDAD»	CALLE SAN MIGUEL 28	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	008	B	C.P. «VIRGEN DE LA SOLEDAD»	CALLE SAN MIGUEL 28	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	008	C	C.P. «VIRGEN DE LA SOLEDAD»	CALLE SAN MIGUEL 28	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	009	A	C.P. LA PALOMA	CL GONZALO TORRENTE BALLESTE 8	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	009	B	C.P. LA PALOMA	CL GONZALO TORRENTE BALLESTE 8	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	010	A	CENTRO DE OCIO «RIO HENARES»	CALLE DINAMARCA 3	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	010	B	CENTRO DE OCIO «RIO HENARES»	CALLE DINAMARCA 3	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	011	A	C.P. LA PAZ EDIFICIO NUEVO	CALLE FLOR (LA) 17	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	011	B	C.P. LA PAZ EDIFICIO NUEVO	CALLE FLOR (LA) 17	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	012	A	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	012	B	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	012	C	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	013	A	FORO JOVEN-CIBERCAFE	CALLE CIUDAD REAL 1	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	013	B	FORO JOVEN-CIBERCAFE	CALLE CIUDAD REAL 1	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	014	A	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	014	B	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	014	C	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA 2	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	015	A	C.P. LA PALOMA	CL GONZALO TORRENTE BALLESTE 8	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	015	B	C.P. LA PALOMA	CL GONZALO TORRENTE BALLESTE 8	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	016	A	CENTRO DE OCIO «RIO HENARES»	CALLE DINAMARCA 3	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	016	B	CENTRO DE OCIO «RIO HENARES»	CALLE DINAMARCA 3	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	017	A	C.P. LA PALOMA	CL GONZALO TORRENTE BALLESTE 8	19200	
AZUQUECA DE HENARES	01	017	B	C.P. LA PALOMA	CL GONZALO TORRENTE BALLESTE 8	19200	
BAIDES	01	001	U	SALA DE JUNTAS AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 1	19295	
BAÑOS DE TAJO	01	001	U	SALON SESIONES AYUNTAMIENTO	PLAZA OLMO (DEL) 1	19390	
BAÑUELOS	01	001	U	SALON AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 7	19276	
BARRIOPEDRO	01	001	U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19490	
BERNINCHES	01	001	U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR 1	19133	
BODERA (LA)	01	001	U	LOCAL AYUNTAMIENTO	CALLE ERMITA 2	19278	
BRIHUEGA	01	001	1	A G.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO 2	19400	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
BRIHUEGA	01	001	1	B	G.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO 2	19400
BRIHUEGA	01	001	2	C	AYUNTAMIENTO	PLAZA RELOJ (DEL) 1	19410
BRIHUEGA	01	002		A	G.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO 2	19400
BRIHUEGA	01	002		B	G.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO 2	19400
BUDIA	01	001		U	SALON DE PLENOS DE LA CASA CON	PLAZA DE ESPAÑA 1	19133
BUJALARO	01	001		U	ANTIGUA ESCUELA	PLAZA DE LA FUENTE 1	19247
BUSTARES	01	001		U	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 19	19243
CABANILLAS DEL CAMPO	01	001		A	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	001		B	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	001		C	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	002		A	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	002		B	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	002		C	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	003		A	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	003		B	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	004		A	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	004		B	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	005		A	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CABANILLAS DEL CAMPO	01	005		B	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19171
CAMPILLO DE DUEÑAS	01	001		U	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE MAYOR 2	19360
CAMPILLO DE RANAS	01	001		U	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE CUESTA 1	19223
CAMPISÁBALOS	01	001		U	SALON ACTOS CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	19275
CANREDONDO	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE HORNO 1	19431
CANTALOJAS	01	001		U	SALON PLENOS AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR ALTA 1	19275
CAÑIZAR	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 1	19197
CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA (LA) 1	28190
CASA DE UCEDA	01	001		U	ESCUELAS PUBLICAS	CALLE MAYOR 50	19184
CASAR (EL)	01	001		A	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL	AVDA MAESTROS (DE LOS) 1	19170
CASAR (EL)	01	001		B	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL	AVDA MAESTROS (DE LOS) 1	19170
CASAR (EL)	01	001		C	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL	AVDA MAESTROS (DE LOS) 1	19170
CASAR (EL)	01	002	1	A	C.E.I.P. EL COTO	AVDA BRUSELAS 662	19170

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
CASAR (EL)	01	002	1	B	C.E.I.P. EL COTO	AVDA BRUSELAS 662	19170
CASAR (EL)	01	002	2	C	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL	AVDA MAESTROS (DE LOS) 1	19170
CASAR (EL)	01	003		A	C.E.I.P. EL COTO	AVDA BRUSELAS 662	19170
CASAR (EL)	01	003		B	C.E.I.P. EL COTO	AVDA BRUSELAS 662	19170
CASAR (EL)	01	004		A	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL	AVDA MAESTROS (DE LOS) 1	19170
CASAR (EL)	01	004		B	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL	AVDA MAESTROS (DE LOS) 1	19170
CASAR (EL)	01	005		U	COLEGIO PUBLICO MAESTROS DE EL	AVDA MAESTROS (DE LOS) 1	19170
CASAR (EL)	01	006		A	C.E.I.P. EL COTO	AVDA BRUSELAS 662	19170
CASAR (EL)	01	006		B	C.E.I.P. EL COTO	AVDA BRUSELAS 662	19170
CASAS DE SAN GALINDO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 7	19246
CASPUEÑAS	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA IGLESIA (LA) 1	19412
CASTEJÓN DE HENARES	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	CALLE JOSE ANTONIO 1	19294
CASTELLAR DE LA MUELA	01	001		U	CONSULTORIO MEDICO	CALLE MAGISTERIO 1	19328
CASTILFORTE	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA ELIAS GIL IZQUIERDO	19127
CASTILNUEVO	01	001		U	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE FRONTON (DEL) 1	19391
CENDEJAS DE ENMEDIO	01	001		U	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENT	CALLE BAILEN 1	19245
CENDEJAS DE LA TORRE	01	001		U	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE RELOJ 1	19245
CENTENERA	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE FRAGUA (LA) 2	19151
CHECA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA LORENZO ARRAZOLA 1	19310
CHEQUILLA	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE BARRIONUEVO 2	19310
CHILLARÓN DEL REY	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE ARRABAL 1	19128
CHILOECHES	01	001		A	C.P. JOSE INGLES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 27	19160
CHILOECHES	01	001		B	C.P. JOSE INGLES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 27	19160
CHILOECHES	01	002		A	C.P. JOSE INGLES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 27	19160
CHILOECHES	01	002		B	C.P. JOSE INGLES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 27	19160
CIFUENTES	01	001	1	A	C.P. SAN FRANCISCO	CMNO VAL DE SAN GARCIA 1	19420
CIFUENTES	01	001	1	B	C.P. SAN FRANCISCO	CMNO VAL DE SAN GARCIA 1	19420
CIFUENTES	01	001	2	C	C.P. SAN FRANCISCO	CMNO VAL DE SAN GARCIA 1	19420
CINCOVILLAS	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA PLAZA 7	19277
CIRUELAS	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE VIRGEN (LA) 1	19197
CIRUELOS DEL PINAR	01	001		U	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO 1	19285
COBETA	01	001		U	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE RELOJ (DEL) 4	19443

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
COGOLLOR	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE AYUNTAMIENTO 1	19490
COGOLLUDO	01	001		U	CENTRO CULTURAL	CALLE SAN FRANCISCO 9	19230
CONDEMIOS DE ABAJO	01	001		U	CENTRO SOCIAL	CALLE FUENTE (LA) 5	19275
CONDEMIOS DE ARRIBA	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR 2	19275
CONGOSTRINA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR, 5	19243
COPERNAL	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR 12-D	19292
CORDUENTE	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA DE ESPAÑA 4	19341
CUBILLO DE UCEDA (EL)	01	001		U	ESCUELAS MUNICIPALES	CALLE MEDIODIA (DE) 1	19186
DRIEBES	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA AYUNTAMIENTO 1	19116
DURÓN	01	001		U	CENTRO SOCIAL	CALLE MOLINO (DEL) 1	19133
EMBID	01	001		U	ESCUELA NIÑAS	PLAZA MAYOR 1	19339
ESCAMILLA	01	001		U	EDIFICIO CONSISTORIAL	CALLE CARLOS MINGUEZ (DE) 1	19127
ESCARICHE	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 1	19119
ESCOPETE	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	19119
ESPINOSA DE HENARES	01	001		U	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	PLAZA ESPAÑA (E) 1	19292
ESPLEGARES	01	001		U	HOGAR DEL JUBILADO	PLAZA MAYOR 1	19445
ESTABLÉS	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	CALLE FRAGUA 2	19287
ESTRIÉGANA	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CARRETERA DE SAUCA 3	19262
FONTANAR	01	001		A	C. PUBLICO (COMEDOR ESCOLAR)	CALLE ANTONIO MACHADO (DE) 1	19290
FONTANAR	01	001		B	C. PUBLICO (COMEDOR ESCOLAR)	CALLE ANTONIO MACHADO (DE) 1	19290
FUEMBELLIDA	01	001		U	AYUNTAMIENTO CENTRO SOCIAL	PLAZA IGLESIA (DE LA) 1	19390
FUENCEMILLÁN	01	001		U	EDIFICIO MUNICIPAL	PLAZA CONSTITUCION 1	19237
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	01	001		U	SALON SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 15	19182
FUENTELENCINA	01	001		U	EDIF SERVICIOS MULTIPLES/SALA	CALLE MEDIODIA, 2 BIS	19144
FUENTELSAZ	01	001		U	ESCUELA NIÑOS	CALLE TERRER 12	19287
FUENTELVIEJO	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	CALLE PLAZA (LA) 2	19144
FUENTENOVILLA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19113
GAJANEJOS	01	001		U	CONSULTORIO MEDICO	CALLE ERMITA 1	19192
GALÁPAGOS	01	001		A	CASA CONSISTORIAL	CALLE SILO (DEL) 1	19174
GALÁPAGOS	01	001		B	CASA CONSISTORIAL	CALLE SILO (DEL) 1	19174
GALVE DE SORBE	01	001		U	SALON SESIONES AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19275

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
GASCUEÑA DE BORNOVA	01	001		U	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE SOLANILLA 1	19243
GUADALAJARA	01	001		A	I.E.S. LICEO CARACENSE	CALLE DR BENITO HERNANDO 7	19001
GUADALAJARA	01	001		B	I.E.S. LICEO CARACENSE	CALLE DR BENITO HERNANDO 7	19001
GUADALAJARA	01	002		A	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FDEZ IPARRAGUIRRE 18	19001
GUADALAJARA	01	002		B	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FDEZ IPARRAGUIRRE 18	19001
GUADALAJARA	01	003		A	COLEGIO SANTA ANA	CALLE PASTRANA 4	19003
GUADALAJARA	01	003		B	COLEGIO SANTA ANA	CALLE PASTRANA 4	19003
GUADALAJARA	01	004		U	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION 31	19003
GUADALAJARA	01	005		A	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION 31	19003
GUADALAJARA	01	005		B	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION 31	19003
GUADALAJARA	01	006		A	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION 31	19003
GUADALAJARA	01	006		B	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION 31	19003
GUADALAJARA	01	007		U	C.P. ALCARRIA	CALLE CIFUENTES 49	19004
GUADALAJARA	01	008		A	C.P. ALCARRIA	CALLE CIFUENTES 49	19004
GUADALAJARA	01	008		B	C.P. ALCARRIA	CALLE CIFUENTES 49	19004
GUADALAJARA	01	009		U	CENTRO SOCIAL DE LAS CASAS DEL	CALLE LUIS IBARRA LANDETE 3	19004
GUADALAJARA	01	010		U	CENTRO SOCIAL DE LAS CASAS DEL	CALLE LUIS IBARRA LANDETE 3	19004
GUADALAJARA	01	011		U	C.P. PEDRO SANZ VAZQUEZ	CALLE RIO 7	19004
GUADALAJARA	01	012		A	C.P. RIO TAJO	CALLE RAMON DE GARCIASOL 7	19004
GUADALAJARA	01	012		B	C.P. RIO TAJO	CALLE RAMON DE GARCIASOL 7	19004
GUADALAJARA	01	013		A	C.P. RIO TAJO	CALLE RAMON DE GARCIASOL 7	19004
GUADALAJARA	01	013		B	C.P. RIO TAJO	CALLE RAMON DE GARCIASOL 7	19004
GUADALAJARA	01	014		A	C.P. RIO TAJO	CALLE RAMON DE GARCIASOL 7	19004
GUADALAJARA	01	014		B	C.P. RIO TAJO	CALLE RAMON DE GARCIASOL 7	19004
GUADALAJARA	01	015		A	C.P. RIO TAJO	CALLE RAMON DE GARCIASOL 7	19004
GUADALAJARA	01	015		B	C.P. RIO TAJO	CALLE RAMON DE GARCIASOL 7	19004
GUADALAJARA	01	016	1	A	CENTRO CULTURAL «EL LAVADERO»	CALLE LAVADERO 21 (IRIEPAL)	19150
GUADALAJARA	01	016	2	B	CENTRO SOCIAL (TARACENA)	CALLE REAL (TARACENA) 3	19193
GUADALAJARA	02	001		A	COLEGIO HERMANOS MARISTAS C.	CALLE PEDRO PASCUAL 2	19001
GUADALAJARA	02	001		B	COLEGIO HERMANOS MARISTAS C.	CALLE PEDRO PASCUAL 2	19001
GUADALAJARA	02	002		A	C.P. PEDRO SANZ VAZQUEZ	CALLE RIO 7	19004
GUADALAJARA	02	002		B	C.P. PEDRO SANZ VAZQUEZ	CALLE RIO 7	19004

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
GUADALAJARA	02	003	A	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA 9	19005	
GUADALAJARA	02	003	B	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA 9	19005	
GUADALAJARA	02	004	A	CENTRO SOCIAL ALAMIN	CALLE ALAMIN 30	19005	
GUADALAJARA	02	004	B	CENTRO SOCIAL ALAMIN	CALLE ALAMIN 30	19005	
GUADALAJARA	02	005	A	CENTRO SOCIAL ALAMIN	CALLE ALAMIN 30	19005	
GUADALAJARA	02	005	B	CENTRO SOCIAL ALAMIN	CALLE ALAMIN 30	19005	
GUADALAJARA	02	006	U	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CEUTA Y MELILLA 6	19005	
GUADALAJARA	02	007	A	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CEUTA Y MELILLA 6	19005	
GUADALAJARA	02	007	B	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CEUTA Y MELILLA 6	19005	
GUADALAJARA	02	008	A	COLEGIO LA MUÑECA	AVDA SOL 3	19005	
GUADALAJARA	02	008	B	COLEGIO LA MUÑECA	AVDA SOL 3	19005	
GUADALAJARA	02	009	A	COLEGIO LAS LOMAS	AVDA SALINERA (LA) 12	19005	
GUADALAJARA	02	009	B	COLEGIO LAS LOMAS	AVDA SALINERA (LA) 12	19005	
GUADALAJARA	02	010	A	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE 10	19005	
GUADALAJARA	02	010	B	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE 10	19005	
GUADALAJARA	02	011	A	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA 9	19005	
GUADALAJARA	02	011	B	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA 9	19005	
GUADALAJARA	02	012	A	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE 10	19005	
GUADALAJARA	02	012	B	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE 10	19005	
GUADALAJARA	02	013	U	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA 9	19005	
GUADALAJARA	02	014	A	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA 9	19005	
GUADALAJARA	02	014	B	I.E.S. AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA 9	19005	
GUADALAJARA	02	015	U	COLEGIO LAS LOMAS	AVDA SALINERA (LA) 12	19005	
GUADALAJARA	02	016	A	COLEGIO LAS LOMAS	AVDA SALINERA (LA) 12	19005	
GUADALAJARA	02	016	B	COLEGIO LAS LOMAS	AVDA SALINERA (LA) 12	19005	
GUADALAJARA	03	001	U	I.E.S. CASTILLA	CALLE VIRGEN DEL AMPARO 4	19003	
GUADALAJARA	03	002	U	COLEGIO NIÑA MARIA	PASEO FRANCISCO ARITMENDI 2	19004	
GUADALAJARA	03	003	A	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA 11	19005	
GUADALAJARA	03	003	B	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA 11	19005	
GUADALAJARA	03	004	A	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA 11	19005	
GUADALAJARA	03	004	B	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA 11	19005	
GUADALAJARA	03	005	U	C.P. BADIEL	CALLE ADORATRICES 12	19002	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
GUADALAJARA	03	007	A	A	COLEGIO PADRES SALESIANOS	CALLE TOLEDO 24	19002
GUADALAJARA	03	007	B	B	COLEGIO PADRES SALESIANOS	CALLE TOLEDO 24	19002
GUADALAJARA	03	008	A	A	COLEGIO NIÑA MARIA	PASEO FRANCISCO ARITMENDI 2	19004
GUADALAJARA	03	008	B	B	COLEGIO NIÑA MARIA	PASEO FRANCISCO ARITMENDI 2	19004
GUADALAJARA	03	009	A	A	I.E.S. JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA 18	19005
GUADALAJARA	03	009	B	B	I.E.S. JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA 18	19005
GUADALAJARA	03	010	A	A	I.E.S. JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA 18	19005
GUADALAJARA	03	010	B	B	I.E.S. JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA 18	19005
GUADALAJARA	03	011	A	A	COLEGIO LA MUÑECA	AVDA SOL 3	19005
GUADALAJARA	03	011	B	B	COLEGIO LA MUÑECA	AVDA SOL 3	19005
GUADALAJARA	03	012	A	A	COLEGIO NIÑA MARIA	PASEO FRANCISCO ARITMENDI 2	19004
GUADALAJARA	03	012	B	B	COLEGIO NIÑA MARIA	PASEO FRANCISCO ARITMENDI 2	19004
GUADALAJARA	04	001	A	A	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FDEZ IPARRAGUIRRE 18	19001
GUADALAJARA	04	001	B	B	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FDEZ IPARRAGUIRRE 18	19001
GUADALAJARA	04	002	A	A	I.E.S. CASTILLA	CALLE VIRGEN DEL AMPARO 4	19003
GUADALAJARA	04	002	B	B	I.E.S. CASTILLA	CALLE VIRGEN DEL AMPARO 4	19003
GUADALAJARA	04	003	A	A	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO 5	19002
GUADALAJARA	04	003	B	B	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO 5	19002
GUADALAJARA	04	004	U	U	COLEGIO PADRES SALESIANOS	CALLE TOLEDO 24	19002
GUADALAJARA	04	005	U	U	CENTRO SOCIAL AMISTAD	CALLE FELIPE SOLANO ANTELO 15	19002
GUADALAJARA	04	006	A	A	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO 14	19002
GUADALAJARA	04	006	B	B	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO 14	19002
GUADALAJARA	04	007	A	A	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO 14	19002
GUADALAJARA	04	007	B	B	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO 14	19002
GUADALAJARA	04	008	U	U	COLEGIO SANTA ANA	CALLE PASTRANA 4	19003
GUADALAJARA	04	009	U	U	COLEGIO SANTA ANA	CALLE PASTRANA 4	19003
GUADALAJARA	04	010	A	A	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO 5	19002
GUADALAJARA	04	010	B	B	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO 5	19002
GUADALAJARA	04	011	A	A	CENTRO SOCIAL AMISTAD	CALLE FELIPE SOLANO ANTELO 15	19002
GUADALAJARA	04	011	B	B	CENTRO SOCIAL AMISTAD	CALLE FELIPE SOLANO ANTELO 15	19002
GUADALAJARA	05	001	A	A	C.P. ISIDRO ALMAZAN	CALLE BUENAFUENTE 15	19004
GUADALAJARA	05	001	B	B	C.P. ISIDRO ALMAZAN	CALLE BUENAFUENTE 15	19004

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
GUADALAJARA	05	002		A	I.E.S. LUIS DE LUCENA	CALLE FRANCISCO ARITIO 91	19004
GUADALAJARA	05	002		B	I.E.S. LUIS DE LUCENA	CALLE FRANCISCO ARITIO 91	19004
GUADALAJARA	05	003		A	C.P. ISIDRO ALMAZAN	CALLE BUENAFUENTE 15	19004
GUADALAJARA	05	003		B	C.P. ISIDRO ALMAZAN	CALLE BUENAFUENTE 15	19004
GUADALAJARA	05	004		U	C.P. ISIDRO ALMAZAN	CALLE BUENAFUENTE 15	19004
GUADALAJARA	05	005		U	I.E.S. LUIS DE LUCENA	CALLE FRANCISCO ARITIO 91	19004
HENCHE	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	19491
HERAS DE AYUSO	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR 1	19197
HERRERÍA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CTRA CARRETERA (LA) 1	19342
HIENDELAENCINA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA NICOLAS MARTIN VIRSEDA 1	19242
HIJES	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19276
HITA	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE CRIADO DE VAL 14	19248
HOMBRADOS	01	001		U	CASA CONSISTORIAL (PTA. BAJA)	CALLE MAYOR, 1	19328
HONTOBA	01	001		U	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 1	19119
HORCHE	01	001		A	COLEGIO PUBLICO	CALLE PROLONGACION SAN ROQUE 1	19140
HORCHE	01	001		B	COLEGIO PUBLICO	CALLE PROLONGACION SAN ROQUE 1	19140
HORTEZUELA DE OCÉN	01	001		U	CASA DE CULTURA	PLAZA OBISPO (DEL) 1	19445
HUERCE (LA)	01	001		U	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE MEDIO (DEL) 1	19238
HUÉRMES DEL CERRO	01	001		U	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE FRAGUA 1	19295
HUERTAHERNANDO	01	001		U	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE PLAZA (LA) 1	19441
HUEVA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MELCHOR LOPEZ JIMENEZ 1	19119
HUMANES	01	001		A	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA ESPAÑA 1	19220
HUMANES	01	001		B	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA ESPAÑA 1	19220
ILLANA	01	001		U	C.P. NUESTRA SEÑORA SOCORRO	CALLE ESCUELAS 8	19119
INIÉSTOLA	01	001		U	SALON SESIONES AYUNTAMIENTO	CALLE UMBRIA 1	19283
INVIERNAS (LAS)	01	001		U	GRUPO ESCOLAR MIXTO	CALLE ESCUELAS (LAS) 1	19491
IRUESTE	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA (DE) 1	19143
JADRAQUE	01	001		A	C.P. ROMUALDO DE TOLEDO	PASEO JUAN CASAS (DE) 5	19240
JADRAQUE	01	001		B	C.P. ROMUALDO DE TOLEDO	PASEO JUAN CASAS (DE) 5	19240
JIRUEQUE	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA OLMO (DEL) 1	19245
LEDANCA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE HORNO 1	19196
LORANCA DE TAJUÑA	01	001		A	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN ROQUE 2	19141

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
LORANCA DE TAJUÑA	01	001		B	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN ROQUE 2	19141
LUPIANA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19142
LUZAGA	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA MAYOR 1	19261
LUZÓN	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA DR LAYNA SERRANO 1	19285
MAJELRAYO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA 1	19223
MÁLAGA DEL FRESNO	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR 11D	19219
MALAGUILLA	01	001		U	CENTRO DE LA TERCERA EDAD	CALLE REAL 16	19219
MANDAYONA	01	001		U	SALON DE PLENOS MUNICIPALES	CALLE CONSTITUCION 1	19294
MANTIEL	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE FUENTE (LA) 3	19128
MARANCHÓN	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA ESPAÑA 7	19280
MARCHAMALO	01	001		A	CASA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO 2	19180
MARCHAMALO	01	001		B	CASA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO 2	19180
MARCHAMALO	01	002		A	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA 29	19180
MARCHAMALO	01	002		B	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA 29	19180
MARCHAMALO	01	003		A	CASA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO 2	19180
MARCHAMALO	01	003		B	CASA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO 2	19180
MARCHAMALO	01	004		A	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA 29	19180
MARCHAMALO	01	004		B	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA 29	19180
MASEGOSO DE TAJUÑA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 5	19490
MATARRUBIA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYOR 2	19227
MATILLAS	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA PLAZA (LA) 2	19294
MAZARETE	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	CALLE PAJAREJO 1	19286
MAZUECOS	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	CALLE CARMEN 7	19114
MEDRANDA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA (DE) 1	19246
MEGINA	01	001		U	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE REAL 1	19315
MEMBRILLERA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	19247
MIEDES DE ATIENZA	01	001		U	CENTRO SOCIAL	PLAZA MAYOR 1	19276
MIERLA (LA)	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE MADRID 16	19225
MILLANA	01	001		U	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE REAL 1	19127
MILMARCOS	01	001		U	ESCUELA NIÑOS	CALLE JESUS NAZARENO 6	19287
MIÑOSA (LA)	01	001		U	ANTIGUAS ESCUELAS MIXTAS	PLAZA MAYOR 1	19278
MIRABUENO	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL 13	19268

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
MIRALRÍO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19246
MOCHALES	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	CALLE IRUECHA 2	19332
MOHERNANDO	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA MAYOR 2	19226
MOLINA DE ARAGÓN	01	001		U	ANT INSTITUTO STO. TOMAS DE AQ	CALLE TIENDAS (LAS) 68	19300
MOLINA DE ARAGÓN	01	002		A	ANTIGUO INSTITUTO STO. T.AQUINO	PASEO ADARVES (LOS) 27	19300
MOLINA DE ARAGÓN	01	002		B	ANTIGUO INSTITUTO STO. T.AQUINO	PASEO ADARVES (LOS) 27	19300
MOLINA DE ARAGÓN	01	003		A	ANTIGUO INSTITUTO STO. T.AQUINO PLANTA BAJA	CALLE CARMEN 1	19300
MOLINA DE ARAGÓN	01	003		B	ANTIGUO INSTITUTO STO. T.AQUINO PLANTA BAJA	CALLE CARMEN 1	19300
MONASTERIO	01	001		U	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE REAL 2	19239
MONDÉJAR	01	001		U	COLEGIO DE PRIMARIA	CALLE DE LA CIENCIA 2	19110
MONDÉJAR	01	002		A	COLEGIO DE PRIMARIA	CALLE DE LA CIENCIA 2	19110
MONDÉJAR	01	002		B	COLEGIO DE PRIMARIA	CALLE DE LA CIENCIA 2	19110
MONTARRÓN	01	001		U	CENTRO SOCIAL	CALLE MAYOR 1	19229
MORATILLA DE LOS MELEROS	01	001		U	AYUNTAMIENTO	TOLEDILLO 2	19144
MORENILLA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19328
MUDUEX	01	001		U	CASA CONSISTORIA (PTA. BAJA)	PLAZA MAYOR 2	19196
NAVAS DE JADRAQUE (LAS)	01	001		U	CENTRO SOCIAL	CALLE IGLESIA 14	19244
NEGREDO	01	001		U	SALON MUNICIPAL	PLAZA FUENTE 1	19245
OCENTEJO	01	001		U	SALON DE ACTOS	CALLE REAL 12	19432
OLIVAR (EL)	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA MAYOR 1	19133
OLMEDA DE COBETA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 3	19444
OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 2	19266
ORDIAL (EL)	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE AYUNTAMIENTO 1	19244
OREA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 1	19311
PÁLMACES DE JADRAQUE	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA (LA) 1	19245
PARDOS	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE ESCUELA 1	19336
PAREDES DE SIGÜENZA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE ERAS (DE LAS) 7	19277
PAREJA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) 1	19129
PASTRANA	01	001		A	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ 2	19100
PASTRANA	01	001		B	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ 2	19100

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
PEDREGAL (EL)	01	001	U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA ROSARIO CEFAR 1	19327	
PEÑALÉN	01	001	U	SALON DE ACTOS	PLAZA FRONTON 1	19462	
PEÑALVER	01	001	U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ANTONIO PEÑALVER 2	19134	
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	01	001	U	CENTRO SOCIAL	PLAZA FUENTE (LA) 1	19313	
PERALVECHE	01	001	U	SALON DE ACTOS	PLAZA MAYOR 9	19493	
PINILLA DE JADRAQUE	01	001	U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA PLAZA (LA) 2	19246	
PINILLA DE MOLINA	01	001	U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA NUESTRA SEÑORA FATIMA 1	19312	
PIOZ	01	001	A	CENTRO CULTURAL MIGUEL CERVANT	CALLE ERAS (DE LAS) 3	19162	
PIOZ	01	001	B	CENTRO CULTURAL MIGUEL CERVANT	CALLE ERAS (DE LAS) 3	19162	
PIOZ	01	002	U	CENTRO CULTURAL MIGUEL CERVANT	CALLE ERAS (DE LAS) 3	19162	
PIQUERAS	01	001	U	AYUNTAMIENTO	CALLE PUENTE (DEL) 1	19325	
POBO DE DUEÑAS (EL)	01	001	U	ESCUELAS	CALLE BENJAMIN MOYA 1	19326	
POVEDA DE LA SIERRA	01	001	U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA D. FELIPE 12	19463	
POZO DE ALMOGUERA	01	001	U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	19112	
POZO DE GUADALAJARA	01	001	U	CENTRO DE LA ASOCIACION CULTUR	PLAZA DEL FRONTON 7	19161	
PRÁDENA DE ATIENZA	01	001	U	CASA CONSISTORIAL	CALLE FRAGUA 1	19243	
PRADOS REDONDOS	01	001	U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR 1	19352	
PUEBLA DE BELEÑA	01	001	U	CENTRO SOCIAL	CALLE IGLESIA 34	19229	
PUEBLA DE VALLES	01	001	U	AYUNTAMIENTO	CALLE VALLEJO 2	19225	
QUER	01	001	U	COLEGIO PUBLICO VILLA DE QUER	CTRA TORRELAGUNA 20	19209	
REBOLLOSA DE JADRAQUE	01	001	U	CENTRO SOCIAL	CALLE EGIDO 30	19245	
RECUENCO (EL)	01	001	U	AYUNTAMIENTO	PLAZA NUESTRA SRA BIENVENIDA 1	19492	
RENERA	01	001	U	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 1	19145	
RETIENDAS	01	001	U	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 30	19225	
RIBA DE SAELICES	01	001	U	ESCUELAS NACIONALES	CALLE VIRGEN (LA) 1	19441	
RILLO DE GALLO	01	001	U	AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA	CALLE AYUNTAMIENTO 8	19340	
RIOFRÍO DEL LLANO	01	001	U	AYUNTAMIENTO	CALLE RIO (DEL) 10	19269	
ROBEDILLO DE MOHERNANDO	01	001	U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 5	19227	
ROBLO DE CORPES	01	001	U	ESCUELAS	CALLE ESCUELAS 1	19243	
ROMANILLOS DE ATIENZA	01	001	U	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 9	19276	
ROMANONES	01	001	U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19143	

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
RUEDA DE LA SIERRA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE MARTINEZ IZQUIERDO 1	19339
SACECORBO	01	001		U	HOGAR RURAL	PLAZA GENERALISIMO 1	19432
SACEDÓN	01	001		U	COLEGIO PUBLICO LA ISABELA	CALLE FUENTE 26	19120
SACEDÓN	01	002		U	COLEGIO PUBLICO LA ISABELA	CALLE FUENTE 26	19120
SAELICES DE LA SAL	01	001		U	CONSULTORIO LOCAL	CALLE REINA MARIA CRISTINA 13	19443
SALMERÓN	01	001		U	COLEGIO PUBLICO «SAN MATIAS»	CALLE TORCIDA 3	19126
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19237
SAN ANDRÉS DEL REY	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19143
SANTIUSTE	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE REAL 34	19245
SAÚCA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE HORNO (DEL) 1	19262
SAYATÓN	01	001		U	ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA SAN ROQUE, 5	19119
SELAS	01	001		U	CENTRO SOCIAL	CALLE DON VICENTE BUENO, 25	19346
SEMILLAS	01	001		U	CONSULTORIO MEDICO	CALLE IGLESIA (LA) 1	19346
SETILES	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE FUENTE (LA) 8	19324
SIENES	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO 1	19269
SIGÜENZA	01	001		A	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I 11	19250
SIGÜENZA	01	001		B	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I 11	19250
SIGÜENZA	01	002		U	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I 11	19250
SIGÜENZA	01	003		A	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I 11	19250
SIGÜENZA	01	003		B	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I 11	19250
SOLANILLOS DEL EXTREMO	01	001		U	CENTRO SOCIAL	PLAZA MAYOR 1	19491
SOMOLINOS	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE ENCINAS 2	19275
SOTILLO (EL)	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 1	19491
SOTODOSOS	01	001		U	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA HORNO (DEL) 1	19445
TAMAJÓN	01	001		U	CENTRO SOCIAL	CALLE ENMEDIO 70	19222
TARAGUDO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 17	19227
TARAVILLA	01	001		U	CENTRO SOCIAL	CALLE MAYOR 1	19314
TARTANEDO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA EJIDO (EL) 15	19333
TENDILLA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION (LA) 1	19134
TERZAGA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 1	19312
TIERZO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA (LA) 1	19390

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
TOBA (LA)	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONCORDIA (LA) 1	19243
TORDELLEGO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA (LA) 2	19325
TORDELRÁBANO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 23	19277
TORDESILOS	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE CARRETERA (LA) 29	19323
TORIJA	01	001		U	C.P. VIRGEN DEL AMPARO	CALLE CLARA CAMPOAMOR 1	19190
TORRE DEL BURGO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE SOLEDAD 1	19197
TORRECUADRADA DE MOLINA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA (LA) 1	19355
TORRECUADRADILLA	01	001		U	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA MAYOR 1	19431
TORREJÓN DEL REY	01	001		A	COLEGIO PUBLICO	CMNO ANCHO 1	19174
TORREJÓN DEL REY	01	001		B	COLEGIO PUBLICO	CMNO ANCHO 1	19174
TORREJÓN DEL REY	01	002		A	COLEGIO PUBLICO (P CASTILLAS)	CALLE RIO JARAMA 9999	19174
TORREJÓN DEL REY	01	002		B	COLEGIO PUBLICO (P CASTILLAS)	CALLE RIO JARAMA 9999	19174
TORREMOCHA DE JADRAQUE	01	001		U	CENTRO SOCIAL (PLANTA BAJA)	CALLE IGLESIA 37	19245
TORREMOCHA DEL CAMPO	01	001		U	ESCUELA PUBLICA	CALLE REAL 5	19268
TORREMOCHA DEL PINAR	01	001		U	CENTRO SOCIAL	PLAZA FRONTON (DEL) 5	19345
TORREMOCHUELA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	CALLE IGLESIA (LA) 1	19391
TORRUBIA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	CALLE AYUNTAMIENTO 13	19337
TÓRTOLA DE HENARES	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE REAL 15	19198
TORTUERA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MARIA CRISTINA 1	19338
TORTUERO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 30	19184
TRAIÁ	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ENMEDIO (DE) 4	19312
TRIJUEQUE	01	001	1	A	CENTRO SOCIAL CASCO URBANO	PLAZA MAYOR 12	19192
TRIJUEQUE	01	001	2	B	EDIFICIO SOCIAL DE LA BELTRANE	CALLE NOGAL 1-A (La Beltraneja)	19192
TRILLO	01	001		A	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN BLAS 3	19450
TRILLO	01	001		B	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN BLAS 3	19450
UCEDA	01	001	1	A	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	PLAZA MAYOR 15	19187
UCEDA	01	001	2	B	CASA DE CULTURA	CALLE MANUEL DE FALLA 1 (Carraquiz)	19187
UCEDA	01	001	2	C	CASA DE CULTURA	CALLE MANUEL DE FALLA 1 (Carraquiz)	19187
UJADOS	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE HORNO (DEL) 1	19276
UTANDE	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 2	19196
VALDARACHAS	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 12	19141

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
VALDEARENAS	01	001		U	AYUNTAMIENTO (EDIFICIO NUEVO)	CALLE REAL 5	19196
VALDEAVELLANO	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR 3	19142
VALDEAVERUELO	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA SAN JUAN 1	19174
VALDECONCHA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION (LA) 1	19132
VALDEGRUDAS	01	001		U	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION (LA) 1	19412
VALDELCUBO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE FUENTE 26	19269
VALDENUÑO FERNÁNDEZ	01	001		U	CENTRO DE SALUD	CALLE MAYOR 7	19185
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	01	001		U	COLEGIO PUBLICO	CALLE CTRA DE GUADALAJARA 1	19184
VALDERREBOLLO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19490
VALDESOTOS	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE TERRERO 1	19225
VALFERMOSO DE TAJUÑA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 16	19411
VALHERMOSO	01	001		U	CENTRO SOCIAL	CALLE AYUNTAMIENTO (DEL) 1	19390
VALTABLADO DEL RÍO	01	001		U	CENTRO SOCIAL	CTRA OCENTEJO (DE) 2	19492
VALVERDE DE LOS ARROYOS	01	001		U	AYUNTAMIENTO	CALLE MEDIO 1	19224
VIANA DE JADRAQUE	01	001		U	CONSULTORIO LOCAL	CALLE FRAGUA 15	19295
VILLANUEVA DE ALCORÓN	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19460
VILLANUEVA DE ARGECILLA	01	001		U	CENTRO JUBILADOS	CALLE LARGA 9	19246
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	001		U	COLEGIO PUBLICO PACO RABAL	CALLE FERNANDO DE ROJAS 2	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	002		A	COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) 1	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	002		B	COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) 1	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	003		A	COLEGIO PUBLICO PACO RABAL	CALLE FERNANDO DE ROJAS 2	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	003		B	COLEGIO PUBLICO PACO RABAL	CALLE FERNANDO DE ROJAS 2	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	004		A	COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) 1	19209
VILLANUEVA DE LA TORRE	01	004		B	COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) 1	19209
VILLARES DE JADRAQUE	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA 1	19243
VILLASECA DE HENARES	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 1	19294
VILLASECA DE UCEDA	01	001		U	SALON SOCIAL	CALLE MAYOR 7	19184
VILLEL DE MESA	01	001		U	CASA CONSISTORIAL (PTA. BAJA)	PLAZA DOCTOR GOMEZ FERNANDEZ 2	19332
VIÑUELAS	01	001		U	ESCUELA PUBLICA	CALLE CLAVEL (EL) 1	19184
YEBES	01	001	1	A	CENTRO CULTURAL	TRVA PAJARES (DE LOS) 24	19141
YEBES	01	001	2	B	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (URB.V	CALLE ABEDUL 2 (Valdeluz)	19139

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	S.S.	MESA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN	C.P.
YEBES	01	001	2	C	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (URB.V	CALLE ABEDUL 2 (Valdeluz)	19139
YEBRA	01	001		U	ESCUELAS «VIRGEN SOLEDAD»	CALLE SOLEDAD (LA) 1	19111
YÉLAMOS DE ABAJO	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19143
YÉLAMOS DE ARRIBA	01	001		U	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	19143
YUNQUERA DE HENARES	01	001		A	I.E.S.	RONDA SAN ANTONIO 9	19210
YUNQUERA DE HENARES	01	001		B	I.E.S.	RONDA SAN ANTONIO 9	19210
YUNQUERA DE HENARES	01	002		A	I.E.S.	RONDA SAN ANTONIO 9	19210
YUNQUERA DE HENARES	01	002		B	I.E.S.	RONDA SAN ANTONIO 9	19210
YUNTA (LA)	01	001		U	CENTRO MEDICO	PLAZA PLAZA (LA) 1	19361
ZAOREJAS	01	001		U	SALON DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA VIEJA 1	19495
ZARZUELA DE JADRAQUE	01	001		U	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE FUENTE (LA) 1	19237
ZORITA DE LOS CANES	01	001		U	CENTRO CULTURAL	CALLE DIPUTACION 3	19119

Los residentes en el extranjero votan todos en una Mesa especial formada por la Junta Electoral Provincial.

Para mayor información sobre el contenido de las secciones, pueden consultarse las portadas de las listas electorales o dirigirse a su Ayuntamiento o a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, situada en la Av. de Castilla n.º 12, entreplanta,

Además, los electores del CER/CERE pueden consultar a través de internet, sin necesidad de poseer el certificado electrónico, el dato de la mesa y el local electoral que corresponde a su domicilio de inscripción, en el censo electoral vigente para estas elecciones, aportando como datos obligatorios la provincia y el municipio de inscripción y la inicial del primer apellido, a través de la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_mesas_locales.y también a través del teléfono 901 101 900.

De acuerdo con el art. 24.3 de la L.O.R.E.G., en los seis días siguientes a su publicación, los electores pueden presentar reclamaciones contra la delimitación efectuada ante la Junta Electoral Provincial, que resolverá en firme sobre ellas en un plazo de 5 días.

Guadalajara, 3 de mayo de 2016.– El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Luis Pérez Cuadrado.

1063

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 15 de abril de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se anuncia la licitación para la venta en subasta pública de los bienes inmuebles que se citan, sitios en Guadalajara, Villalba de la Sierra (CU) y Huerta de Valdecarábanos (TO); Expte. Patrim.: 91/2015.

1. Entidad adjudicadora y objeto de la subasta.

- a) *Organismo*: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- b) *Descripción del objeto de la subasta*: Venta de los bienes inmuebles que se citan en el Anexo I a esta Resolución.

2. Tramitación del procedimiento.

- a) *Declaraciones de alienabilidad*: Resoluciones de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda de fecha 25 de abril de 2012, y de Hacienda y Administraciones Públicas, de 16 de marzo de 2016.

- b) *Aprobación de la tasación*: Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 16 de marzo de 2016.

- c) *Desafectación*: Resoluciones del Consejero de Hacienda de fecha 26 de abril de 2012, y de Hacienda y Administraciones Públicas, de 14 de abril de 2016.

- d) *Acuerdo de venta*: Resolución del Consejero de Hacienda y Administraciones Pública de fecha 14 de abril de 2016.

- e) *Forma de adjudicación*: Subasta pública al alza, mediante presentación inicial de ofertas en sobre cerrado y adjudicación al mejor postor.

3. Precio tipo de la subasta: El establecido en el Anexo I a esta Resolución para cada uno de los bienes inmuebles relacionados.

4. Garantía para participar en la subasta: El 20% del precio tipo para la subasta, en los términos establecidos en el Anexo I, constituida por cualquiera de los medios previstos en el Pliego de condiciones.

5. Obtención de documentación e información sobre la subasta:

- a) *Entidad*: Unidad de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en la calle Real, 14, C.P. 45071 Toledo. *Teléfonos*: 925 26 65 15, 925 26 65 47, 925 26 65 90 o 925 26 66 69. *Telefax*: 925 26 65 41.

- b) *Para la visita y comprobación de los bienes*: En función de la provincia donde radiquen los bienes, en las direcciones y por los medios establecidos en los Anexos II a IV.

- c) *Destinos adicionales para la obtención del pliego de condiciones*: Solicitud por correo electrónico a la dirección: patrimonio@jccm.es, y descarga en la dirección web: <http://www.castillalamancha.es>.

6. Requisitos específicos para participar en la subasta:

Los establecidos en las cláusulas V y VI del Pliego de condiciones que rige la presente subasta.

7. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación*: Hasta las 14 horas del día 1 de junio de 2016.

- b) *Documentación a presentar*: La señalada en las cláusulas V y VI del Pliego de condiciones.

- c) *Lugar de presentación*:

Directamente o por correo, en los términos establecidos en el Pliego de condiciones, en la siguiente dirección: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Calle Real, n.º 14. Edificio El Nuncio, CP 45071 Toledo.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación hasta las 14 horas del día 30 de mayo de 2016.

9. Día, hora y lugar de celebración de la subasta:

- a) *Entidad:* Edificio Sede de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en Toledo.
- b) *Domicilio:* c/ Real n.º 14. Edificio El Nuncio.

c) *Localidad:* Toledo.

d) *Fecha:* 15 de junio de 2016.

e) *Hora:* 11 horas.

10. Mesa ante la cual ha de tener lugar la subasta: La prevista en el Pliego de condiciones que ha de regir esta subasta.

Toledo a 15 de abril de 2016.– El Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Carlos Barrios Leganés.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE SUBASTA. EXPTE. PATRIMONIO: 91/2015

Nº	DENOMINACIÓN	SUPERF. SUELO	SUPERF. CONSTR.	MUNICIPIO	UBICACIÓN	LINDEROS	DATOS REGISTRALES	N.º ACTIVO		CARGAS / OBSERVACIONES	TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE FIANZA 20%
									REF. CATASTRAL			
1	INMUEBLE URBANO VIVIENDAS	137 m ²	411 m ²	GUADALAJARA	Doctor Santiago Ramón y Cajal, nº 1	Norte, inmueble C/ Ingeniero Mariño 2, con Victoriano Sanz García y María Concepción Blanco Bueno y con el nº 12 de la Plaza de Santa María, Sur, C/ de su situación, Este, Inmueble en Pza. Santa María de la Cabeza, nº 13, Oeste, C/ Doctor Ramón y Cajal y con inmueble C/ Ingeniero Mariño, 2.	Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Guadalajara, Tomo 2474, Libro 508, Folio 154, inscripción 1ª, Finca registral 39.298.	221000000131	6385324VK8968N0001TK	Sin cargas. Ubicado en entorno de bien de interés cultural concatedral. No reúne condiciones habitabilidad. ITE obligatoria desfavorable.	147.658,60 €	29.531,72 €
2	PARCELA RUSTICA	1.010 m ²	-	HUERTA DE VALDECARABANOS (TOLEDO)	Extramradio nº 24, Ctra. de Huerta de Valdec. a Cabañas de Yepes y Ocaña	Norte, Ctra. de Huerta de Valdecarabanos a Cabañas de Yepes y Ocaña. Sur, Nuevo trazado de la Ctra. de Huerta de Valdecarabanos a Yepes; Este, Camino o vía de servicio, tramo de la antigua carretera que conecta con el nuevo trazado de la Ctra. a Cabañas de Yepes; Oeste, nuevo trazado de la Carretera de Huerta de Valdecarabanos a Yepes, dando frente a la nueva rotonda que se crea en el cruce de las dos carreteras.	Registro de Ocaña, Tomo 1.759, Libro 109, Folio 64, inscripción 1ª, Finca registral 14.025	900000000029	8034401VK4183S0001WX	Sin cargas. Afectada por camino de servicio, debiéndose respetar la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.	5.050,00 €	1.010,00 €
3	SOLAR URBANO	1.710 m ²	-----	VILLALBA DE LA SIERRA (CUENCA)	Avda. de los Perales, s/n. Polígono 505, parcela 77	Norte: Avda de los Perales, antiguo Camino de la Resinera; Sur: Ramón Concejo Santo; Este: Jesús y Agustina Viñuelas Gil, y Oeste: zona verde que, a su vez, linda con la Carretera de Cuenca a Tragacete.	Registro de la Propiedad de Cuenca, Tomo 1.422, Libro 11, Folio 80, inscripción 1ª, Finca registral 1.471.	2202000000500	16255A505000770000RR	Sin cargas.	86.526,00 €	17.305,20 €

Condiciones urbanísticas: Las que se deriven del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el respectivo Ayuntamiento.

ANEXO II. GUADALAJARA:

Visita y comprobación de los bienes:

Dirección Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Guadalajara, Travesía de Santo Domingo n.º 2, C.P. 19071 Guadalajara, teléfono: 949.88.86.40, Telefax: 949.88.86.46.

ANEXO III. CUENCA:

Visita y comprobación de los bienes:

Dirección Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Cuenca, Calle Hermanos Becerril n.º 27, C.P. 16071 Cuenca, teléfono: 969.17.88.11, telefax: 969.17.89.21.

ANEXO IV. TOLEDO:

Visita y comprobación de los bienes:

Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Técnica de Patrimonio, en la Calle Real, 14, C.P. 45071 Toledo, teléfono: 925.26.64.80, telefax: 925-26 65 41.

1066

**JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA****Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

FECHA: 15 de abril de 2016.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN Guadalajara, 2016-2018.

EXPEDIENTE: 19/01/0027/2016.

C.C.: 19001412012009.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Cruz Roja española en Guadalajara (código 19001412012009), para el periodo 2016-2018, que tuvo entrada el 7 de marzo de 2016, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM del 16); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

**CONVENIO COLECTIVO
CRUZ ROJA ESPAÑOLA
GUADALAJARA
2016-2018**

Contenido	Pág
<u>CONVENIO COLECTIVO</u>	1
<u>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</u>	1
<u>GUADALAJARA</u>	1
<u>CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	1
<u>Artículo 1. Partes contratantes.</u>	1
<u>Artículo 2. -Ámbito personal, funcional y territorial</u>	1
<u>Artículo 3. Vigencia y denuncia del Convenio</u>	1
<u>Artículo 4. Vinculación a la totalidad.</u>	2
<u>Artículo 5. Unidad de convenio</u>	2
<u>Artículo 6. Comisión Paritaria</u>	2
<u>Artículo 7. Cláusula de descuelgue del convenio colectivo.-</u>	3
<u>CAPÍTULO II. -ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO</u>	5
<u>Artículo 8. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo</u>	5
<u>Artículo 9. Voluntariado y Código de conducta.</u>	6
<u>CAPÍTULO III. SISTEMA DE PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN</u>	6
<u>Artículo 10. Sistema de cobertura de puestos de trabajo</u>	6
<u>Artículo 11. Período de prueba</u>	7
<u>Artículo 12. Personal temporal</u>	7
<u>Artículo 13. Contrato por obra o servicio</u>	7
<u>Artículo 14. Formación.</u>	8
<u>CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL</u>	9
<u>Artículo 15. Descripción de los Grupos Profesionales</u>	9
<u>CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA</u>	12
<u>Artículo 16. Movilidad funcional</u>	12
<u>Artículo 17. Funciones de distinto grupo profesional</u>	12
<u>Artículo 18. Movilidad geográfica</u>	13
<u>CAPÍTULO VI. JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES LICENCIAS Y PERMISOS</u>	13
<u>Artículo 19. Jornada de trabajo.</u>	13
<u>Artículo 20. Horarios</u>	13
<u>Artículo 21. Horas extraordinarias</u>	15
<u>CAPÍTULO VII. VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS</u>	15
<u>Artículo 22. Vacaciones</u>	15
<u>Artículo 23. Licencias y permisos retribuidos.</u>	16
<u>CAPÍTULO VIII. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO</u>	19

<u>Artículo 24.</u>	<u>Suspensión con reserva del puesto de trabajo</u>	19
<u>Artículo 25.</u>	<u>Excedencias voluntarias.</u>	20
<u>Artículo 26.</u>	<u>Excedencias forzosas.</u>	21
<u>Artículo 27.</u>	<u>Extinción del contrato de trabajo</u>	21
<u>Artículo 28.</u>	<u>Jubilación</u>	21
<u>CAPÍTULO IX.</u>	<u>ESTRUCTURA SALARIAL</u>	21
<u>Artículo 29.</u>	<u>Retribuciones.</u>	21
<u>Artículo 30.</u>	<u>Estructura retributiva</u>	22
<u>Artículo 31.</u>	<u>Salario Base.</u>	22
<u>Artículo 32.</u>	<u>Pagas extraordinarias</u>	22
<u>Artículo 33.</u>	<u>Complementos Salariales.</u>	23
<u>Artículo 34.</u>	<u>Retribución en los supuestos de jornada inferior a la ordinaria o por horas</u>	23
<u>Artículo 35.</u>	<u>Anticipos Reintegrables.</u>	23
<u>Artículo 36.</u>	<u>Gastos de Viaje y Dietas.</u>	24
<u>Artículo 37.</u>	<u>Beneficios Sociales.</u>	24
<u>CAPÍTULO X.</u>	<u>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</u>	24
<u>Artículo 38.</u>	<u>Graduación de las faltas</u>	24
<u>Artículo 39.</u>	<u>Sanciones</u>	26
<u>Artículo 40.</u>	<u>Prescripción</u>	28
<u>CAPÍTULO XI.</u>	<u>USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS</u>	28
<u>Artículo 41.</u>	<u>Principios generales sobre internet y nuevas tecnologías.</u>	28
<u>Artículo 42.</u>	<u>Utilización del correo electrónico, internet e intranet por los trabajadores.</u>	28
<u>CAPÍTULO XII.</u>	<u>ACCIÓN SINDICAL</u>	28
<u>Artículo 43.</u>	<u>Garantías sindicales</u>	28
<u>Artículo 44.</u>	<u>Órganos de representación.</u>	29
<u>Artículo 45.</u>	<u>Horas Sindicales.</u>	29
<u>Artículo 46.</u>	<u>Delegados de Prevención.</u>	29
<u>Artículo 47.</u>	<u>Acumulación y gestión de las horas sindicales.</u>	29
<u>CAPÍTULO XIII.</u>	<u>SEGURIDAD, SALUD LABORAL, MEDIO AMBIENTE Y ADICCIONES Y DROGODEPENDENCIAS</u>	29
<u>Artículo 48.</u>	<u>Seguridad y Salud Laboral</u>	29
<u>Artículo 49.</u>	<u>Salud Laboral.</u>	30
<u>Artículo 50.</u>	<u>Medio Ambiente</u>	31
<u>Artículo 51.</u>	<u>Adicciones y Drogodependencias.</u>	31
<u>CAPÍTULO XIV.</u>	<u>PLAN DE IGUALDAD</u>	32
<u>Artículo 52.</u>	<u>Cláusula general de no discriminación</u>	32
<u>Artículo 53.</u>	<u>Igualdad de oportunidades y no discriminación</u>	32

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Determinación de las partes.

El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de negociación colectiva entre los representantes legales de los trabajadores de Cruz Roja Española en Guadalajara, y la representación de la empresa en esa localidad.

Artículo 2. -Ámbito personal, funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo entre la empresa y los trabajadores de la misma y se aplicará a todos los centros de trabajo de Cruz Roja Española que radiquen en la provincia de Guadalajara.

Este Convenio se aplicará a aquellos trabajadores y trabajadoras que desarrollen sus actividades en los diversos centros dependientes de Cruz Roja Española en la provincia de Guadalajara.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

- a) Los profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.
- b) El personal directivo de la Oficina de Cruz Roja Española en Guadalajara. A estos efectos se considerará personal directivo, el Secretario Territorial y el Coordinador Territorial.
- c) EL personal docente externo a la plantilla que sea contratado laboralmente para impartir ocasionalmente formación.

Artículo 3. Vigencia y denuncia del Convenio

El Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y su duración se extenderá durante 3 años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2018.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes un mes antes a la terminación de su vigencia, comunicándolo por escrito a la otra parte. Los efectos del convenio se mantendrán vigentes durante el periodo de las negociaciones.

Si no existiese denuncia por ninguna de las partes, se establece un periodo de prórroga de 1 año, durante el cual se aplicarán las tablas salariales previstas en este Convenio.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de denuncia, se procederá a constituir la comisión negociadora, debiendo la parte receptora responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguno de los artículos, se considerará nulo todo el convenio colectivo, debiendo reunirse de nuevo la Comisión Negociadora para reconsiderar el contenido íntegro del mismo.

Artículo 5. Unidad de convenio

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas

Artículo 6. Comisión Paritaria

1. Se crea una Comisión Paritaria integrada por 4 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma en la que decidan cada una de las respectivas organizaciones firmantes.
2. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes, sindical y empresarial, y aquellos que interpreten este convenio tendrán eficacia jurídica.
3. La Comisión Paritaria se reunirá, como mínimo y con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquier miembro de los que la integran, tantas veces como se estime necesario
4. Las funciones de la comisión paritaria las siguientes:
 - Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio colectivo
 - Interpretación de la totalidad de los preceptos de este convenio
 - Velar por el mantenimiento de la paz social durante la vigencia del contrato y en el momento de la denuncia, mientras se desarrolle la negociación colectiva.
 - A petición de alguna de las partes mediar o arbitrar en cualquier conflicto colectivo que pueda suscitarse de la aplicación del presente convenio.
 - Interpretar el Convenio con carácter previo a cualquier otro órgano administrativo o jurisdiccional, y ofrecer su arbitraje en su caso, en supuestos de conflicto colectivo suscitados por aplicación de preceptos de este Convenio.

- Solventar las discrepancias que puedan existir en el seno de la entidad, entre ésta y los representantes legales de los trabajadores, en materia de no aplicación de las condiciones de trabajo reguladas en el mismo.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud, así como acordar las medidas oportunas para la adopción de los métodos y mecanismos que sobre esta materia fueran necesarios.
- Cualquier otra función que el Estatuto de los Trabajadores asigna a la Comisión Paritaria
- Sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en este convenio.

5. Ante cualquier reclamación en materia de interpretación del presente Convenio Colectivo será obligatorio acudir previamente a la Comisión Paritaria solicitando la interpretación de la misma. Una vez intentado sin efecto el obligado trámite interpretativo de la Comisión Paritaria ante la Comisión o transcurridos quince días hábiles desde su solicitud sin que se haya celebrado, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente. Los acuerdos de la Comisión, interpretativos de este Convenio, tendrán la misma eficacia que la de la cláusula que haya sido interpretada.

6. Cualquiera de las dos partes firmantes del mismo solicitará la inmediata reunión de la Comisión Paritaria a efectos de recabar su mediación. Se reunirá en un plazo no superior a siete días naturales, siempre que lo solicite alguna de las partes, previa comunicación escrita.

7. Todas las resoluciones que la Comisión deba emitir sobre consultas presentadas a la misma, deberán producirse en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción formal de las mismas, acompañadas de la documentación correspondiente.

8.

Artículo 7. Cláusula de descuelgue del convenio colectivo.-

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 de la misma norma, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo que afecten a las siguientes materias:

- a Jornada de trabajo.
- b Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c Régimen de trabajo a turnos.
- d. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e. Sistema de trabajo y rendimiento.
- f. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas arriba indicadas, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas en el Plan de Igualdad.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico (ASEC-CLM), para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo

caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla la Mancha cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de este órgano, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

CAPÍTULO II.-ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores. Corresponde su aplicación práctica a los órganos directivos de la Empresa.
2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos, y de acuerdo con los valores y principios de la Institución.

La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- c) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.

- d) La profesionalización y promoción de los trabajadores.
- e) La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- f) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- g) El fomento de la participación de los trabajadores.

Artículo 9. Voluntariado y Código de conducta.

Siendo Cruz Roja una Institución que tiene como uno de sus Principios Fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral tendrán como una de sus responsabilidades, y se ocuparán de promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias y voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución.

Todo el personal laboral deberá conocer el Código de Buena Conducta de Cruz Roja Española, debiendo respetarlo y cumplirlo.

CAPÍTULO III. SISTEMA DE PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN

Artículo 10. Sistema de cobertura de puestos de trabajo

1.-La Dirección de Cruz Roja Española en Guadalajara determinará los puestos de trabajo que proceda crear, o las vacantes que habiéndose producido hayan de ser ocupadas, determinando las características exigidas para su desempeño, y la forma y proceso a seguir para su cobertura.

En los procesos selectivos que tengan que realizarse para ocupar los distintos puestos vacantes en la plantilla de la empresa, participará la persona responsable de la actividad en la que tenga que incorporarse el trabajador o trabajadora.

De estos extremos se informará con carácter previo al Comité de Empresa.

A los efectos de que sea conocida la existencia de las vacantes y su convocatoria, y en consecuencia para que el personal de la plantilla pueda optar a ocupar dichos puestos vacantes los trabajadores y trabajadoras de la plantilla, la convocatoria de los puestos y sus bases se comunicarán por correo electrónico al Comité de Empresa y a toda la plantilla y se publicará en la página web de la Institución.

2.- El personal de la Cruz Roja que tenga al menos un año de experiencia, podrá participar con preferencia en los procesos selectivos que la Institución convoque para la cobertura de puestos vacantes o de nueva creación, siempre que tenga la formación y la experiencia requerida.

Esta preferencia será también de aplicación al personal con al menos un año de experiencia que hubiera causado baja como consecuencia del cese de alguna de las actividades desarrollada por Cruz Roja dentro del año anterior a la convocatoria

Cuando el empleado acredite la titulación, formación, experiencia requerida para el puesto y la empresa considere que tiene las aptitudes y cualidades requeridas para el desempeño de las funciones de aquel, se podrá promocionar a un empleado de la entidad para la cobertura de esa vacante

3.- En los procesos de selección y contratación de personal se mantendrá una política basada en los principios generales de objetividad, no discriminación e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso al empleo en igualdad de condiciones de los grupos minoritarios.

En este sentido la selección, asignación de puestos y la promoción del personal de todos los niveles se realizará en base a la capacidad, la cualificación, los conocimientos y la experiencia, asegurando en todo momento que no existe distinción, exclusión o preferencias basadas en otras cuestiones.

Artículo 11. Período de prueba

1. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un periodo de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de 6 meses para el Personal Técnico, Administrativo y de Actividad y de 4 meses para los demás trabajadores y trabajadoras.
2. Durante este período, tanto la Empresa como el trabajador podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeña.
3. En los contratos de trabajo temporales cuya duración prevista sea inferior a un año el periodo de prueba no podrá ser superior al 50% de la duración prevista, para cualquier empleado con independencia de su grupo profesional.

Artículo 12. Personal temporal

La empresa podrá utilizar las modalidades de contratación temporal vigentes en cada momento, en las circunstancias y con los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 13. Contrato por obra o servicio

A los efectos de lo previsto en el art. 15. 1 a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los programas específicos

financiados por Organismos Públicos tanto Estatales, como de Comunidad Autónoma como Municipales que presenten perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad habitual y permanente de la empresa o que siendo parte de la actividad habitual estén sometidos a financiación temporal de aquellos organismos y que la entidad no lleve a cabo sin esta financiación.

Artículo 14. Formación.

La dirección de Cruz Roja en Guadalajara en el marco del Plan de Formación continua que elabora la oficina Central de la Institución, comunicará a los representantes de los trabajadores/as o Comité de Empresa el Plan Anual de Formación Continua para el personal de la plantilla encaminado a perfeccionar los conocimientos profesionales de los trabajadores y trabajadoras, a mejorar la prestación de los servicios que se realizan y a modernizar las técnicas y herramientas de trabajo precisas para el cometido que desempeñan. Este Plan se desarrollará preferentemente en horario laboral.

En el supuesto que dichos cursos del plan de formación de Cruz Roja Española o el tiempo requerido para los desplazamientos para tal fin, excedan la jornada laboral ordinaria, se compensará el tiempo por parte de la empresa.

Cuando la formación sea externa al Plan de Formación de la institución, pero esté relacionada con el grupo profesional y el puesto de trabajo, la empresa facilitará la participación en estas actividades dentro del horario laboral, debiendo el trabajador recuperar el tiempo empleado para dicha formación en el menor tiempo posible (a excepción de PIF). La asistencia deberá ser siempre aprobada por el o la responsable del departamento de quien depende el trabajador/a.

El trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional reconocido oficialmente.

La empresa y los representantes de los trabajadores, conjuntamente, determinarán los criterios que se aplicarán para conceder ayudas económicas a los trabajadores cuando la Formación (sea interna o externa), que solicita el trabajador/a, conlleve desplazamientos a otras localidades. El trabajador/a deberá solicitar por escrito a la Dirección la ayuda económica. Ésta junto a los representantes de los trabajadores la valorarán para determinar el alcance de la ayuda a aprobar.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 15. Descripción de los Grupos Profesionales

El sistema de clasificación se estructura en grupos profesionales y niveles con el fin de facilitar la movilidad funcional e interdepartamental del personal y de favorecer su promoción. El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios del mismo, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados.

Criterios para determinar la pertenencia a los grupos profesionales:

1.- La determinación de la pertenencia a un grupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: formación, conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad.

2.- En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Formación, conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación requerida para cada grupo profesional, la experiencia profesional adquirida y la especialización de dicha formación.

b) Iniciativa: Predisposición de emprender acciones, crear oportunidades y mejorar resultados sin necesidad de un requerimiento externo que lo empuje, apoyado en la autorresponsabilidad. Supone una actitud proactiva, aprovechando oportunidades y persiguiendo los objetivos más allá de lo que se requiere.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del trabajador, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

e) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Grupos profesionales

Grupo I.- Titulado 1.

Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas, con facultades, en su caso, coordinadoras o asesoras. Estas funciones están referidas a objetivos globales definidos y exigen un alto grado de contenido intelectual e interrelación humana, suponiendo la integración, coordinación y supervisión de las funciones.

También se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la máxima complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos a alcanzar en su campo.

Formación: quedan expresamente incorporados a este grupo los Licenciados universitarios o Grado con Máster/Doctorado, que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título, pudiendo incluir en este Grupo al personal que, por su experiencia acreditada y conocimientos, se pueda considerar como asimilado.

Grupo II. Titulado 2

Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas. Estas funciones están referidas a objetivos globales definidos y exigen un alto grado de contenido intelectual e interrelación humana.

También se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen la realización de tareas técnicas de alta complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos a alcanzar en su campo, con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad acorde a la especialidad técnica.

Formación: quedan expresamente incorporados a este grupo los Diplomados Universitarios o Grado que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título, así como el personal que por su experiencia acreditada y conocimientos adquiridos se pueda considerar como asimilado, siempre que la obtención del título oficial no sea requisito esencial para el desempeño de la profesión

Grupo III. Técnico especialista.

Son aquellos trabajadores que tienen atribuida la realización de tareas sobre las reciben instrucciones genéricas, pudiendo administrar y coordinar, con plena responsabilidad, la actividad de unas tareas de tipo medio, o bien realizan con un alto grado de perfección e iniciativa tareas relacionadas con su especialidad.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Formación Profesional de grado superior o

título equivalente, complementado con formación específica en un puesto de trabajo semejante.

A efectos de retribución, los integrantes de este Grupo se encuentran distribuidos en los niveles siguientes:

Nivel I.- Técnico cualificado.

Corresponde a quien teniendo la titulación oficial exigida o la experiencia necesaria para el desempeño de este puesto es responsable del desarrollo de actividades predeterminadas en el proyecto.

Nivel II.- Monitor; Mediador, Animador

Corresponde a quien teniendo la titulación oficial exigida para el desempeño de este puesto es responsable del desarrollo de actividades predeterminadas en el programa, pudiéndose incluir en este grupo al personal que por su experiencia acreditada y conocimientos se pueda considerar como asimilado.

Nivel III.- Administrativo.

Corresponden a este nivel aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se exige una titulación específica y el desempeño de tareas con autonomía y responsabilidad, con personal o no a su cargo.

Grupo IV. Técnico Auxiliar.

Son aquellos trabajadores que bajo la dependencia y supervisión directa de otro trabajador de nivel superior, de quien reciben instrucciones estables que, no obstante, requieren cierta elección, interpretación e iniciativa, realizan con responsabilidad y perfección, tareas propias de su grado y actividad.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional específica de grado medio o equivalente.

A efectos de retribución, los integrantes de este Grupo se encuentran distribuidos en los siguientes niveles.

Nivel 1. Auxiliar Administrativo. Corresponde a quienes, con formación grado medio en rama administrativa, sin precisar experiencia para su desempeño, realizan funciones administrativas homogéneas,

Nivel II.- Auxiliar Socio-Sanitario. Auxiliar de Transporte.

Corresponde a aquellos trabajadores en puestos dedicados a las actividades propias de la profesión, para cuya resolución se precisa experiencia en la actividad, desempeñando funciones predeterminadas y homogéneas sin personal a su cargo.

Grupo V. Servicios generales

Pertenecen a este grupo los operarios y personal no especialmente cualificado, cuya actividad conlleva tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo específico.

Formación: Se exigirá estar en posesión de conocimiento de algún oficio en formación profesional, aunque en determinados casos podrá conllevar el requerimiento de cursos o formación específica en el puesto de trabajo y experiencia contrastada.

A efectos de retribución los integrantes de este grupo se encuentran distribuidos en los siguientes niveles:

Nivel I.- Conductor

Tendrá a su cargo con plena responsabilidad la utilización y conservación del vehículo que ponga su disposición la Oficina Provincial de Cruz Roja en Guadalajara, así como el traslado de personas que le sean encomendadas, realizando el mantenimiento preventivo y básico del vehículo y sus equipos auxiliares, dando parte con prontitud de las averías o deficiencias observadas a los responsables pertinentes

Nivel II.- Personal de mantenimiento.

Le corresponden las funciones básicas de estos oficios, con responsabilidad, y en cuyo trabajo pueden ser auxiliados por otros trabajadores bajo su dependencia.

Nivel III.- Limpiador, peón, mozo y vigilante.

Les corresponden los trabajos correspondientes a estos oficios.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

Artículo 16. Movilidad funcional

1. La Dirección de la Empresa podrá acordar en el ámbito de este Convenio la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo profesional al que pertenezca el trabajador, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

Artículo 17. Funciones de distinto grupo profesional

Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el art. 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa podrá acordar por el tiempo imprescindible la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a

los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha, y se realizará atendiendo a criterios objetivos. Si superados los plazos existiera un puesto vacante, el trabajador podrá reclamar el ascenso, conforme a las reglas aplicables en materia de ascenso en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Artículo 18. Movilidad geográfica

La movilidad de un trabajador a un municipio distinto de aquél en que presta habitualmente sus servicios, podrá producirse en los supuestos y en las condiciones previstas en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores y en este Convenio

CAPÍTULO VI. JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 19. Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo en cómputo anual será de 1.700 horas de trabajo efectivo y la jornada semanal será de 38 horas, distribuidas de lunes a viernes, salvo que no lo permita la organización del trabajo de cada centro.

Si el centro permaneciese abierto 24 horas al día, la dirección establecerá otras jornadas mediante el sistema de turnos que permita la atención de la actividad que se desarrolle.

También podrán establecerse jornadas especiales para aquellos servicios que así lo requieran.

Para quienes su actividad se desarrolle esencialmente en centros o lugares de trabajo no fijo o itinerante, el cómputo de la jornada ordinaria incluirá los desplazamientos que se realicen desde o hasta el centro de trabajo habitual.

Jornadas Especiales: Las jornadas especiales, serán fijadas por el Director/a, Coordinador/a responsables de los mismos, de acuerdo con la Dirección de Cruz Roja, pudiéndose establecer jornadas laborales irregulares que nunca superarán la jornada máxima establecida en este Convenio, comunicándolo previamente al Comité de Empresa.

Artículo 20. Horarios

La distribución de la jornada, con carácter general de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Se establece un modelo de flexibilidad horaria, en virtud del cual en la jornada de mañana la hora entrada podrá ser entre las 08:00 y las 09:30 horas y la hora de salida entre las 13:30 y las 15:00; y en jornada de tarde la hora de entrada será a partir de las 15:30 y la de salida no más tarde de las 19:30. La jornada mínima diaria será como mínimo de 7 horas, salvo los viernes que será de 6 horas y la jornada máxima será de diez horas

Como norma general se establece como horario de presencia obligada desde las 09:30 h a 13:30 y desde 16:00 h. a las 18:00. No obstante dos tardes a la semana los trabajadores podrán finalizar la jornada a las 17:30 entrando a las 15:30, es decir realizando dos horas de jornada y debiendo salir esos días no más tarde de las 14:30, siempre y cuando los servicios queden debidamente cubiertos.

La flexibilidad se gestionará libremente por los trabajadores teniendo en cuenta las necesidades de la empresa comunicadas previamente.

Esta flexibilidad no será de aplicación a aquellos servicios o puestos de trabajo que requieran una hora fija de entrada y salida o al personal a turnos.

Dentro del marco de flexibilidad horaria no se podrán acumular más de diez horas negativas o positivas de flexibilidad arrastrándose el saldo mes a mes.

Del 1 de junio al 27 de septiembre el horario será de 08.00 a 15.00 horas, pudiendo entrar de 07:30 a 08.30 y salir de 14:30 a 15:30 horas, no pudiéndose realizar más de 7,30 horas diarias. Del 1 al 15 de junio los trabajadores podrán optar por el horario de invierno para disminuir la bolsa de horas.

El miércoles de Pascua y los días comprendidos entre el 26 de diciembre y el 5 de enero el horario será de 8:00 a 15.00 horas.

Cada centro de trabajo dispondrá de una semana, de jornada especial a determinar por dicho centro, en jornada de 8 a 15 horas (Ferias y Fiestas de cada localidad).

En estos periodos de jornada continuada, en cada departamento se podrá establecer un horario de jornada de tarde con el fin de atender los servicios inaplazables por actividades especiales.

Quedan excluidos los Centros de trabajo y las actividades específicas, que por razón de su naturaleza, tengan que realizarse fuera de la jornada que se especifica en este artículo, cuyos horarios serán fijados por la Dirección de Cruz Roja. En estos Centros y /o Programas, los trabajadores y trabajadoras podrán tener Jornadas Especiales.

Cuando el personal deba asistir a cursos, reuniones, etc. relacionados con el puesto de trabajo, se considerará el tiempo de desplazamiento como tiempo trabajado. La jornada diaria mientras se esté en dichos cursos/reuniones será de 8 horas, a las cuales se sumará otras 4

horas más cuando el trabajador pernocte fuera de residencia habitual.

Con el objetivo de atender a la conciliación de la vida personal y laboral, la jornada para las madres o padres durante el primer año de vida de su hijo podrá realizarse acudiendo sólo 2 tardes a la semana, en lugar de las 4 del resto del personal.

Artículo 21. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo efectivo que se realice a requerimiento de la entidad sobre la duración máxima de la jornada diaria ordinaria.

La realización de horas extraordinarias tendrá carácter excepcional y voluntario, salvo causas de fuerza mayor o situaciones de emergencia debido al carácter de la entidad, debiendo ser autorizadas con carácter previo a su realización por el Secretario/a Provincial, con propuesta previa justificada del responsable del departamento a cuyo cargo se encuentre el trabajador que realice las horas extras.

Las horas extraordinarias se acumularán en una bolsa de horas hasta alcanzar las 1.700 horas de jornada anual establecida. El exceso sobre esta bolsa se compensará por tiempos equivalentes de descanso retribuido, excepto las realizadas en fines de semana y festivos que se compensarán a razón de 1,5 por cada hora realizada, en los 15 días siguientes a su realización, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

- Actividades que se realicen fuera del horario laboral establecido para la jornada laboral, se adaptará el horario a la actividad intentando evitar compensaciones posteriores que excedan de la jornada laboral de 8 horas.
- En los casos que la opción anterior no fuera viable, se compensarán las horas realizadas, preferentemente, durante el primer día laborable y siguientes en su caso, siempre que la actividad lo permita, con un cómputo máximo de 3 horas al inicio o finalización de la jornada.
- Cuando la actividad a realizar haga necesario efectuar desplazamientos a otras localidades, y ello requiera la continuidad de la jornada laboral, se descansará una hora para la comida.

A petición del Comité de Empresa, Cruz Roja informará del número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas.

CAPÍTULO VII. VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 22. Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días laborables por cada año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos. La fecha límite para disfrutar las vacaciones será el 7 de enero del año siguiente.

Las vacaciones se disfrutarán en un máximo de dos periodos a lo largo del año natural. Excepcionalmente podrán disfrutarse en tres periodos previa autorización de la Secretaría Provincial. Los periodos no podrán ser inferiores a cinco días laborables.

Antes del 1 de Mayo de cada ejercicio, los diferentes departamentos o centros presentarán la propuesta de fechas de disfrute de vacaciones, que deberán ser confirmadas por la Secretaría Provincial. Ello sin perjuicio de que solicitándolo a ésta se pueda disfrutar de vacaciones con anterioridad a esta fecha.

En aquellos casos en que se produjese coincidencia en las propuestas de vacaciones entre el personal de un mismo departamento, y en defecto de acuerdo entre los coincidentes, se establecerá un sistema de elección rotativo anual entre los empleados y empleadas del departamento, lo que permitirá a cada uno de ellos o ellas disfrutar de elección prioritaria con arreglo a dicho orden.

Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo o servicio, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad.

Durante el periodo o periodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

Cuando el periodo de vacaciones solicitadas y autorizadas, coincida con una situación de incapacidad temporal derivada de embarazo, parto (permiso de paternidad/maternidad), lactancia natural, adopción o acogimiento, accidente o enfermedad laboral el trabajador/a tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal (o a la del disfrute del permiso) aunque haya terminado el año natural a que corresponden.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente no laboral, y el trabajador/a no pueda disfrutarlas en el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Los días no disfrutados de vacaciones podrán tomarse en un periodo independiente o acumulándolos a alguno pendiente, siendo necesario acuerdo previo con la Dirección de la Empresa.

Artículo 23. Licencias y permisos retribuidos.

El trabajador o la trabajadora tendrá derecho, previo aviso y mediante la posterior justificación a licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

1. Dieciséis días naturales en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho, iniciándose el día laborable de la fecha de la celebración o inscripción, pudiéndose acumular éstos a las vacacio-

nes. El disfrute de permiso por uno de los dos procedimientos será excluyente del otro siempre y cuando se trate de la misma pareja.

2. Por nacimiento de un hijo, adopción o acogimiento: en la localidad dos días laborales y cuatro naturales fuera de ella.
3. Por fallecimiento de familiar; enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: en la localidad dos días naturales y cuando implique un desplazamiento superior a 125 kilómetros cuatro días naturales.

En los supuestos de ingreso hospitalario por enfermedad de larga duración de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un solo permiso (anual) de este tipo siempre y cuando se trate del mismo familiar y la misma causa. El trabajador tendrá derecho a elegir los días a disfrutar siempre y cuando dicho familiar continúe hospitalizado

Ante la posibilidad que existan ingresos hospitalarios/reposo domiciliario de larga duración por enfermedad grave, el trabajador/a podrá solicitar licencia de trabajo sin sueldo hasta un máximo de 1 mes. Si pasado este tiempo necesitara ampliar la licencia, la Dirección de la Empresa (junto con la representación legal de los trabajadores) valoraría dicha posibilidad

4. Por fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos, 4 días naturales si es en la localidad, y 6 días naturales si es fuera. El trabajador podrá solicitar adicionalmente un permiso no retribuido de una duración no superior a un mes, con independencia de otros supuestos de licencias sin sueldo.
5. Un día por traslado del domicilio habitual dentro de una misma localidad y dos días si implica desplazamiento de más de 125 kilómetros.
6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
8. Permiso retribuido por lactancia. Para facilitar la lactancia natural o artificial el/la trabajador/a podrá optar entre disfrutar entre las siguientes opciones:
 - a) Por un hijo o hija menor de nueve meses hasta una hora y media de ausencia del trabajo que podrá dividir hasta en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en una hora y media al inicio o al final de la jornada con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores.

- b) Por un hijo o hija menor de doce meses hasta una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse hasta en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en una hora al inicio o al final de la jornada con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores.

Por razones organizativas y de conciliación de la vida familiar, el trabajador o trabajadora podrá optar por acumular la lactancia con un permiso de 16 días laborales acordado con la entidad que lo conceda y sujeto a las necesidades organizativas de ésta. Esta acumulación podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, pudiendo realizarse la opción en cualquier momento a lo largo del periodo. El tiempo de permiso para el cuidado de hijo o hija menor de nueve meses o doce meses es acumulable con la reducción de jornada por razones de guarda legal.

Cuando existan dos o más hijos o hijas menores de nueve meses o doce meses el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos o hijas a cuidar.

Los permisos a los que hacen referencia los párrafos anteriores se concederán con plenitud de derechos económicos.

9. Asuntos propios. Seis días de cada año natural para asuntos particulares, previa solicitud con 72 horas de antelación y siempre que las necesidades del servicio o departamento lo permitan.
10. Los días 24 y 31 de diciembre se consideran días no laborables.
11. Para realizar funciones sindicales o de representante de personal, en los términos establecidos en la legislación vigente.
12. Matrimonio de hermanos, hijos, nietos, padre o madre: 1 día el día de la boda si es en la provincia del domicilio del empleado, 2 días si es fuera.
13. Para concurrir a exámenes finales en centros oficiales cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, computando como permiso el tiempo para el desplazamiento si es fuera de la localidad.
14. Reducción de jornada.- El trabajador o trabajadora que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años, anciano dependiente o discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo en cuantía que no será inferior a un octavo ni superará la mitad de la misma. Sus retribuciones, durante el periodo que dure esta situación, experimentarán una disminución de idéntica proporción a la de la jornada. Tendrá el mismo derecho, quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad,

que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

15. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a una consulta médica del propio trabajador.
16. Por el tiempo indispensable, para el acompañamiento en la asistencia médica en los Servicios Públicos de Salud de hijos menores de 12 años y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con certificado de dependencia o discapacidad que no puedan valerse por sí mismos, que deberá ser justificado posteriormente a la visita médica.
17. Permiso de paternidad.- El trabajador tiene derecho a disfrutar de un permiso de paternidad, autónomo del de la madre, de 13 días naturales ininterrumpidos, bien por nacimiento, adopción o acogimiento. Este derecho se ampliará en 2 días más, por cada hijo/hija en supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple.

Todas estas circunstancias que dan derecho a licencias tendrán que ser acreditadas por el trabajador documentalmente.

A los efectos de este artículo, los trabajadores y trabajadoras que convivan como "pareja de hecho", tendrán derecho a los permisos establecidos con excepción del previsto en el apartado 1, que sólo se le reconocerá una vez.

Dicha situación se acreditará con certificado de convivencia u otros medios documentales que la entidad estime suficientes.

CAPÍTULO VIII. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 24. Suspensión con reserva del puesto de trabajo

Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 45 y 48 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad del periodo de suspensión.

En el supuesto de adopción y acogimiento se estará a lo dispuesto en el art. 48. 4. del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores o disposición que lo sustituya.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, la distribución del periodo de suspensión, será a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

b) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

c) Nombramiento de alto cargo por los Gobiernos de la Nación, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o incorporación, con nombramiento como personal eventual, en sus respectivos ámbitos, de los Ministros o de los Secretarios de Estado. Dentro de los treinta días siguientes al cese, el personal afectado conservará el derecho a la reanudación de la situación que tuviera antes del nombramiento, así como a reintegrarse al puesto de trabajo, dando lugar en caso de no hacerlo al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.

e) Suspensión provisional de empleo durante la tramitación de expediente disciplinario y suspensión disciplinaria por sanción.

f) Invalidez del trabajador que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. Excedencias voluntarias.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por el personal indefinido de plantilla con más de un año de antigüedad en la empresa, por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años. Este derecho sólo podrá ser ejercido por la misma persona si han transcurrido tres años desde su reincorporación al trabajo, a contar desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de excedencia deberá efectuarse por escrito con un mínimo de 30 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar. La empresa deberá responder a la solicitud en los diez días naturales siguientes a su recepción.

La excedencia se concederá siempre por un plazo determinado que deberá de ser prefijado con anterioridad por el trabajador solicitante. Un mes antes de finalizar este plazo el trabajador excedente deberá de solicitar por escrito su reincorporación.

El trabajador excedente sólo conserva un derecho de reingreso preferente a un puesto vacante de igual o similar categoría, si lo hubiera.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de hijos, según la legislación vigente. También tendrá derecho a un periodo de excedencia de igual duración para atender al cuidado de familiares, según la normativa vigente.

Artículo 26. Excedencias forzosas.

La excedencia forzosa se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad, siempre que el reingreso se efectúe en el plazo máximo de un mes a contar desde el cese en el cargo público o sindical.

Cuando, a requerimiento de la Oficina Central de Cruz Roja Española y previo acuerdo con la persona trabajadora, se necesiten los servicios de un trabajador o trabajadora para salir al terreno como cooperante o delegado internacional con una duración prevista superior a un mes, se concederá una excedencia especial con reserva de puesto. El reingreso será automático a la finalización del servicio prestado como cooperante.

Artículo 27. Extinción del contrato de trabajo

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el art. 49 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. Jubilación

Los trabajadores que reúnan los requisitos legales para ello podrán optar a la jubilación parcial y/o anticipada de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

La Entidad se compromete a conceder la Jubilación Parcial de aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos marcados en la legislación vigente.

CAPÍTULO IX. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 29. Retribuciones.

A los trabajadores y trabajadoras incluidas en este Convenio se les aplicarán las retribuciones que les correspondan en función del Grupo

Profesional al que pertenezcan, y dentro de éste, al nivel en que quede adscrito, todo ello de acuerdo a las tablas salariales pactadas en el presente Convenio para el año 2016 que figuran en el anexo I.

En el año 2017 y 2018 los salarios se incrementarán en un 1%.

En caso de prórroga del Convenio, en el último trimestre de cada año se reunirá la Comisión Paritaria para establecer la revisión salarial del año siguiente en función de los excedentes por la actividad ordinaria que obtenga la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara en el ejercicio anterior y dentro del margen establecido por la Comisión Nacional de Finanzas de Cruz Roja Española.

Artículo 30. Estructura retributiva

1. La estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

- A) Salario base.
- B) Pagas extraordinarias.
- C) Complementos Salariales.
- D) Percepciones no salariales.

Artículo 31. Salario Base.

Es la parte de retribución del trabajador o trabajadora fijada por unidad de tiempo que se percibe en 12 mensualidades, y cuya cuantía para cada grupo profesional y nivel aparece reflejada en la Tabla Salarial del anexo I.

Si la jornada que realiza el trabajador fuese inferior a la jornada anual pactada, el salario base que debe percibir se reducirá proporcionalmente al establecido en la Tabla Salarial de este convenio.

En la situación de Incapacidad Laboral Transitoria el trabajador percibirá el 100% de su retribución mensual en todas sus contingencias, a partir del primer día de la baja.

Para una adecuada conciliación de la vida familiar y laboral las mujeres que tuvieran un embarazo de alto riesgo, se les complementará hasta el 100% de su retribución mensual en todas sus contingencias, a partir del primer día de la baja.

Artículo 32. Pagas extraordinarias

Los trabajadores acogidos a este Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se devengarán en la cuantía de una mensualidad de salario base y complementos de Convenio, abonándose en los meses de junio y diciembre.

A efectos del cómputo para el pago de estas gratificaciones se entenderá que la de verano retribuye el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la de navidad el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año.

Al trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año se le abonará la gratificación extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados del semestre de que se trate.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Artículo 33. Complementos Salariales.

Se establecen complementos de puesto de trabajo que se indican a continuación, que no serán consolidables y procederá su devengo, en función de las características del puesto de trabajo que desempeñen, definidas previamente por la empresa.

a) De dirección / responsabilidad.

Corresponde aplicar este complemento como compensación a aquellas actividades que debe de realizar la persona que ocupa alguno de los cargos de responsabilidad en la empresa y que por ello en el desempeño de dichos puestos concurren condiciones o factores distintos y adicionales a los considerados para definir su grupo profesional y nivel.

La cuantía de este complemento será una cantidad fija, que determinará la Entidad para cada ejercicio anual definiendo así mismo los puestos de trabajo que llevarán este complemento, informando previamente al comité de empresa.

Si algún empleado no ejerce el puesto la totalidad del año, se percibirá proporcionalmente al tiempo en que se ha ejercido.

b) Personal.

Este complemento corresponderá aplicarse a los trabajadores/as que como consecuencia de la aplicación del presente convenio, mantuvieran diferencias retributivas superiores a las aquí pactadas, siendo éstas las que integrarían este complemento personal.

Artículo 34. Retribución en los supuestos de jornada inferior a la ordinaria o por horas

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la ordinaria o por horas percibirán el salario base, las pagas extraordinarias, y los complementos a que tengan derecho en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Artículo 35. Anticipos Reintegrables.

Los trabajadores y trabajadoras fijas, incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, podrán solicitar anticipos ordinarios reintegrables sobre salarios futuros sin interés, siempre que la cuantía no exceda de dos mensualidades del salario líquido percibido, acreditando debidamente la causa que motiva su necesidad económica. La concesión estará limitada a tres trabajadores coincidentes y se con-

cederá por riguroso orden de solicitud. Hasta que no esté amortizado el 100% del anticipo, el o la trabajadora, no podrá solicitar uno nuevo. El plazo para la devolución será de 3 meses.

Artículo 36. Gastos de Viaje y Dietas.

Cuando con motivo de un desplazamiento a otra localidad exista la necesidad de alojamiento y manutención, se justificará con la factura, siendo la máxima categoría que se abonará la correspondiente a un hotel de tres estrellas, previa autorización de la Secretaría Provincial.

Si por razón de estos desplazamientos el trabajador tuviera que utilizar su vehículo, la empresa le compensará con un suplido equivalente a 0´19 céntimos de euro por kilómetro recorrido.

El importe de las compensaciones establecidas anteriormente podrán ser revisadas por la Secretaría Provincial para adecuarlas a las modificaciones que el Ministerio de Hacienda dicte al respecto.

Artículo 37. Beneficios Sociales.

Los trabajadores, con dos años de antigüedad, podrán realizar, con carácter gratuito, el reconocimiento médico en el Centro Médico de Reconocimientos de Cruz Roja Española en Guadalajara.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38. Graduación de las faltas

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este capítulo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

a.1 El retraso injustificado

a.2. La negligencia o descuido leve, que no cause perjuicios a la entidad, en el cumplimiento de sus tareas.

a.3 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día al mes.

a.5 El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.

a.6 El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la empresa, que no cause perjuicios notorios a la misma.

a.7 En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable, cuando no cause perjuicios notorios a la misma.

b) Serán faltas graves las siguientes:

b.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

b.2 El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b.3 El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.

b.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de dos días en el período de un mes.

b.5 El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes

b.6 El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.

b.7 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b.8 La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa.

b.9 La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita b.10 El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, de donde se derive un perjuicio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

b10.El incumplimiento de las obligaciones derivadas de Ley Orgánica de Protección de Datos y vulneración de las normas de uso de los Sistemas de Información.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

c.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

c.2 La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

- c.3 La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.
- c.4 El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes.
- c.5 La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera
- c.6. El acoso sexual y laboral.
- c.7 La violación de la neutralidad o independencia política, así como la violación de los principios fundamentales de la Cruz Roja en el desempeño de sus funciones.
- c.8. Las actuaciones en el desempeño de su ejercicio profesional que supongan discriminación por razón de sexo, nacionalidad, raza, religión o cualquier otro factor personal que se considere discriminatorio
- c.9 La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo desempeñado obtenidos con ocultación engaño o fraude o valiéndose del nombre de la institución.
- c.10 El quebrantamiento del secreto profesional; la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la Empresa para intereses particulares de tipo económico o cuando se produzca la violación de la intimidad personal de usuarios de los servicios de la entidad o de otros empleados.
- c.11 La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo. En el caso de las faltas tipificadas en este apartado, previo a la sanción, se facilitará al trabajador o trabajadora la posibilidad de tratamiento rehabilitador
- c.12 La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por sus colaboradores.
- c.13 El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos grave para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o de terceros.

Artículo 39. Sanciones

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:
- a) Por faltas leves:
- Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por faltas graves:

- Inhabilitación para concurrir a pruebas selectivas internas por un periodo no superior a seis meses.
- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.
- Inhabilitación para participar en pruebas selectivas internas por un periodo de 6 meses y un día a 3 años.
- Despido.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones o en otra minoración de los derechos al descanso de la persona trabajadora o multa de haber.

2. El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- a) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- b) El daño al interés de la empresa)
- c) La reiteración o reincidencia.
- d) El daño que la conducta haya podido ocasionar a otro compañero.

En el procedimiento para la tramitación de los expedientes sancionadores, la empresa informará a la representación legal de los trabajadores de las faltas cometidas y las sanciones propuestas en el momento de apertura de expediente, siendo preceptivo informe previo del Comité de Empresa para la imposición de sanciones graves. El informe deberá ser presentado en el plazo máximo de 24 horas del traslado de la información por la empresa

Las sanciones graves y muy graves se comunicaran motivadamente por escrito al interesado/a para su conocimiento y efectos. La empresa notificará y solicitará la colaboración del comité de empresa o delegados/as de personal, para el mejor esclarecimiento de los hechos, y a la sección sindical si la empresa tuviera comunicación fehaciente de su afiliación o si lo solicitara el afectado/a.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente disciplinario informativo.

Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado/a pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos constitutivos de falta. De este expediente se dará traslado y solicitará la colaboración del comité de empresa o delegados y delegadas de personal, y a la sección sindical si la empresa tuviera comunicación fehaciente de su afiliación o si lo solicitara el afectado o afectada, para que, ambas partes y en el plazo de siete días, puedan ma-

nifestar a la empresa lo que consideren conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 40. Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XI. USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Artículo 41. Principios generales sobre internet y nuevas tecnologías.

La utilización de correo electrónico e internet, así como la del resto de herramientas y medios técnicos puestos a disposición de los trabajadores por la empresa, se ajustará a lo dispuesto en este convenio colectivo, así como a la reglamentación vigente.

Esta regulación debe partir de dos premisas fundamentales: en primer lugar, el legítimo derecho de la empresa, de controlar el uso adecuado de las herramientas y medios técnicos que pone a disposición del trabajador/a para realizar su actividad y, por otra parte, debe salvaguardarse el derecho a la intimidad del trabajador. Esta utilización será siempre por motivos laborales.

Artículo 42. Utilización del correo electrónico, internet e intranet por los trabajadores.

El correo electrónico, la intranet e internet es de exclusivo uso profesional. Los trabajadores podrán utilizarán estos medios puestos a su disposición por la Entidad para el desempeño de las actividades de su puesto de trabajo y aceptan las normas de utilización del sistema informático.

No está permitido el envío de mensajes o imágenes de material ofensivo, inapropiado o con contenidos discriminatorios por razones de género, edad, sexo, discapacidad, aquellos que promuevan el acoso sexual, así como la utilización de la red para chats, facebook, juegos de azar, sorteos, subastas, descarga de video, audio, etc., ni cualquier otro no relacionados con la actividad profesional.

CAPÍTULO XII. ACCIÓN SINDICAL

Artículo 43. Garantías sindicales

Los miembros del Comité de Empresa, delegados de personal y delegados sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.

Artículo 44. Órganos de representación.

Los órganos de representación de los trabajadores en la empresa se ajustarán a lo establecido en los artículos 62 a 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 45. Horas Sindicales.

Los Representantes de los y las trabajadoras tendrán derecho al crédito horario previsto en el Estatuto de los Trabajadores, para acciones específicas derivadas de su responsabilidad.

Artículo 46. Delegados de Prevención.

Todos los Delegados de Prevención tendrán derecho al mismo crédito horario que los Representantes de los trabajadores para acciones derivadas de su responsabilidad.

Artículo 47. Acumulación y gestión de las horas sindicales.

El crédito de horas retribuidas correspondientes a los miembros de Comités, podrá ser acumulado y/o cedido entre los mismos, por trimestres naturales, previa comunicación a la empresa antes del comienzo de cada trimestre

CAPÍTULO XIII. SEGURIDAD, SALUD LABORAL, MEDIO AMBIENTE Y ADICCIONES Y DROGODEPENDENCIAS**Artículo 48. Seguridad y Salud Laboral**

Las partes que suscriben el presente convenio coinciden en la necesidad de potenciar las acciones preventivas en materia de seguridad y salud laboral, siendo prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas en esta materia.

La protección de la salud de los y las trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las relaciones laborales de la empresa, comprometiendo a ambas partes su más firme voluntad de colaboración al respecto. A tal efecto en todas aquellas materias que afectan a la seguridad e higiene en el trabajo será de aplicación la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas de desarrollo y el resto de normativa de general aplicación.

La empresa en función de las actividades específicas que se desarrollen en cada momento, ejecutará las previsiones de la Ley 31/1995 y sus Reglamentos de desarrollo con el mayor interés, y específicamente:

- a) Garantizando la seguridad y salud física y mental de los y las trabajadoras en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

- b) Desarrollando una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección que existan y aplicando las técnicas accesibles y más adecuadas para la actividad de la empresa.
- c) Cumpliendo los deberes formales respecto a evaluación de riesgos, medidas de protección, controles periódicos y riesgos profesionales.
- d) Colaborando con los órganos de representación de los y las trabajadoras competentes en la materia.
- e) Prestando particular atención a los colectivos más sensibles al riesgo y en particular a las empleadas embarazadas, miembros de la plantilla que hayan contraído cualquier enfermedad, alergia o riesgo específico y a los y las trabajadoras temporales.

Los representantes laborales se comprometen a participar en la difusión entre la plantilla del modo más adecuado según casos y situaciones la trascendencia de las normas de prevención y sus obligaciones, de la utilización adecuada de equipos y medios y específicamente:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsible, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionado con la actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d) Informar de inmediato al superior jerárquico directo y a los delegados de prevención en su caso a cerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables un riesgo para la seguridad y salud de los y las trabajadoras.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y salud de los y las trabajadoras.
- f) Cooperar con la entidad para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que no entrañen riesgo para la seguridad y salud de los y las trabajadoras.

Artículo 49. Salud Laboral.

a) Los y las trabajadoras tendrán derecho a un reconocimiento médico anual a cargo de la empresa o facultativos que ésta determine. Se prestará especial atención a aquellos y aquellas trabajadoras que desarrollen su actividad ante pantallas de ordenador, ante el riesgo de posibles problemas visuales y posturales.

b) En aquellos servicios en los cuales el riesgo de contagio sea más elevado, este derecho se verá ampliado a un reconocimiento semestral.

c) La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a por parte de la Dirección del Centro y del Comité de Empresa, se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, recabando los informes médicos oportunos, a los efectos de prevenir cualquier situación de riesgo, adaptándose el puesto de trabajo a su situación si fuera necesario.

Artículo 50. Medio Ambiente

Las partes firmante de este convenio consideran necesario que todos los integrantes de la entidad actúen de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a su defensa y protección, y llevando a la actuación diaria en el ámbito laboral unos procedimientos que ayuden a su preservación.

Artículo 51. Adicciones y Drogodependencias.

El consumo de drogas legales e ilegales implica problemas de salud con repercusiones individuales y colectivas. El inicio o incremento del consumo de drogas en el medio laboral viene en muchos casos determinado por condiciones de paro, precariedad o malas condiciones de trabajo. De ahí que se estime conveniente incluir en este convenio, con la excepción de lo concerniente al consumo de tabaco para lo que se estará a lo dispuesto en la normativa legal específica, el siguiente plan integral de propuestas, en su vertiente preventiva, asistencial, reinsertiva, participativa, no sancionadora, voluntaria y planificada:

Preventiva.- Se priorizarán medidas educativas, informativas y formativas que motiven la reducción y el uso inadecuado de drogas y promuevan hábitos saludables. Así mismo se potenciará la modificación de factores de riesgo y la mejora de las condiciones de trabajo.

Asistencial.- Se facilitará el acceso a los programas de tratamiento de la entidad a aquel personal que lo solicite

Reinsertiva.- El objetivo fundamental de toda acción es devolver la salud al sujeto y facilitar la reincorporación del personal a su puesto de trabajo.

Participativa.- Toda iniciativa institucional relacionada con las drogodependencias será consultada, con carácter previo, a la representación del personal o en su defecto al propio personal.

No sancionadora.- El personal que se acoja a un programa de tratamiento no podrá ser objeto de sanción o despido y se le asegurará su reincorporación inmediata a su puesto de trabajo.

El comité de seguridad y salud concretará las medidas aquí expuestas en un programa de actuación que será de aplicación con efecto a la entrada en vigor del presente convenio.

CAPÍTULO XIV. PLAN DE IGUALDAD

Artículo 52. Cláusula general de no discriminación

Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, religión, etnia, opción política o sindical, o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en la Organización en razón de alguna de dichas cuestiones. Tanto las mujeres como los hombres gozarán de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

Mujeres y hombres recibirán igual salario a igual trabajo; asimismo, se les garantizará la igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Se adoptarán las medidas oportunas a fin de que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

- Asimismo las partes firmantes, se comprometen a trabajar desde la Comisión Paritaria la aplicación de Buenas Prácticas sobre la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de acuerdo con los contenidos referidos en el marco de: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Declaración conjunta adoptada en la Cumbre sobre el Diálogo Social celebrada en Florencia, el 21 de octubre de 1995, en la que se adoptaron los acuerdos contenidos en el documento titulado: «Declaración conjunta relativa a la prevención de la discriminación racial y la xenofobia y fomento de la igualdad de trato en el lugar de trabajo»
- Las observaciones, proposiciones y criterios generales de aplicación que reflejan la directiva 2002/73/CE aprobada por el Parlamento y la Comisión Europea, por la que se modifica la Directiva 76/207/CEE.

Artículo 53. Igualdad de oportunidades y no discriminación

En Cruz Roja Española la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja. Desde Cruz Roja Española se asume la Política de Igualdad que establece el Plan de Igualdad que el Equipo Nacional de Igualdad de la Institución ha aprobado en base a diagnóstico realizado como los Equipos de Igualdad de las Oficinas Territoriales de Cruz Roja Española. Como pilares de esta políti-

ca de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente Convenio Laboral destacamos:

- La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.
- Funcionamiento de un Equipo de Igualdad en la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara, como órgano asesor y de seguimiento e implantación del Plan de Igualdad. El Equipo de Igualdad estará integrado por el Agente de Igualdad, por una o dos personas del Área de Secretaría, por una o dos personas del Área de Coordinación y por una persona designada por el Comité de Empresa
- Existencia de la figura del Agente de Igualdad, que recaerá en el Secretario Provincial o persona en quien delegue, y será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.
- Cumplimiento del protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
- Regular criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.
- Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.
- Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja Española.
- Establecer el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor. Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.
- Incluir medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente Convenio.
- Promover una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a los riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas al conjunto de trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta la realidad y especialidad (acoso sexual., maternidad etc.) de estas últimas.
- Atender a las circunstancias personales de las personas víctimas de violencia de género, estableciendo permisos especiales, preferencia de traslado, beneficios sociales, etc..., hasta la normalización de su situación.
- Regularizar el uso de un lenguaje no sexista.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las partes firmantes de este Convenio, en su firme compromiso de velar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres manifiestan que con el fin de una mayor simplicidad en la redacción del Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadoras y trabajadores, lo que no obsta a que los firmantes defienden el lenguaje de género y en ningún caso puede ser considerado como discriminación por razón de sexo

Segunda. - En lo no previsto en el presente convenio se aplicará con carácter supletorio, el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos laborales, la Ley de Conciliación de la vida social y familiar, la Ley de Igualdad de Género y las normas de general aplicación.

ANEXO I. – TABLAS SALARIALES

GRUPO I. – Titulado 1	19.103
GRUPO II.- Titulado 2.	16.874
GRUPO III. – TÉCNICOS ESPECIALISTAS	
Nivel 1.- Técnico cualificado	15.283
Nivel 2.- Monitor, mediador, animador	14.327
Nivel 3.- Administrativo	13.570
GRUPO IV. – TÉCNICOS AUXILIARES	
Nivel 1 Auxiliar Administrativo	12.975
Nivel 2 Auxiliar socio-sanitario. Auxiliar de transporte	12.975
GRUPO IV. – SERVICIOS GENERALES	
Nivel 1. Conductor	12.975
Nivel 2 Personal de mantenimiento	11.940
Nivel 3. Personal de limpieza, peón, mozo, vigilante	11.940

1305

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Servicio de Contratación de Obras.
- c) *Obtención de documentación e información*:
 - 1) *Dependencia*: Servicio de Contratación de Obras.
 - 2) *Domicilio*: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.
 - 4) *Teléfono*: 949 88 75 18.
 - 5) *Telefax*: 949 88 75 63.
 - 6) *Correo electrónico*: erueda@dguadalajara.es.
 - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante*: www.dguadalajara.es.
 - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información*: 24 de abril de 2016.
- d) *Número de expediente*: AR2C-2016/406.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo*: Obras.
- b) *Descripción*: Acondicionamiento carretera.
- c) *Lugar de ejecución*: GU-406.- N-211.- L.P. Soria (por Codes) P.K. 0+000 al P.K.F. 7+600.
- d) *Plazo de ejecución*: 6 meses.
- e) *Admisión de prórroga*: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Negociado.
- c) *Criterios de adjudicación*: Precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 309.917,35 euros.
IVA (%): 65.082,65 euros.
Importe total: 375.000,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: Hasta las 14 horas, del 24 de mayo de 2016.
- b) *Lugar de presentación*:
 - 1) *Dependencia*: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - 2) *Domicilio*: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.

8. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección*: Plaza de Moreno, s/n.
- b) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.
- c) *Fecha y hora*: Hasta las 13 horas del 9 de junio de 2016.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 4 de mayo de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

1304

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Servicio de Contratación de Obras.
- c) *Obtención de documentación e información*:
 - 1) *Dependencia*: Servicio de Contratación de Obras.
 - 2) *Domicilio*: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.
 - 4) *Teléfono*: 949 88 75 18.
 - 5) *Telefax*: 949 88 75 63.

6) *Correo electrónico*: erueda@dguadalajara.es.

7) *Dirección de internet del perfil del contratante*: www.dguadalajara.es.

8) *Fecha límite de obtención de documentación e información*: 24 de mayo de 2016.

d) *Número de expediente*: AR2C-2016/978.

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo*: Obras.

b) *Descripción*: Acondicionamiento carretera.

c) *Lugar de ejecución*: GU-978.- CM-2015 (Villanueva de Alcorón).- Armallones P.K. 0+000 al P.K. 8+000.

d) *Plazo de ejecución*: 6 meses.

e) *Admisión de prórroga*: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Negociado.

c) *Criterios de adjudicación*: Precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 409.809,09 euros.

IVA (%): 86.059,91 euros.

Importe total: 495.869,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación*: Hasta las 14 horas del 24 de mayo de 2016.

b) *Lugar de presentación*:

1) Dependencia: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección*: Plaza de Moreno, s/n.

b) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.

c) *Fecha y hora*: Hasta las 13 horas del 9 de junio de 2016

9. **Gastos de publicidad**: A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 3 de mayo de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

1064

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Orea a 15 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Marta Corella Gaspar.

1065

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque

BANDO

Don Alfredo Moreno Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque (Guadalajara), HACE SABER:

Que, habiendo quedado vacante por defunción la plaza de Juez de Paz titular de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas en cubrir las plazas de Juez de Paz titular y sustituto, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Son requisitos, ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con:

a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurí-

dico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

En las instancias a presentar por los interesados se harán constar, mediante declaración jurada, las circunstancias descritas en el párrafo anterior y acompañarán copia del Documento Nacional de Identidad.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede examinarse el expediente y recabar información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Lo que se publica para general conocimiento, en Torremocha de Jadraque, a 22 de marzo de 2016.– El Alcalde, Alfredo Moreno Ortega.

1069

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Embid

EDICTO

Rendidas las Cuentas generales del Presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2015, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Embid a 11 de abril de 2016.– El Alcalde, Anselmo Lope Andrea.

1075

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de abril de 2016, el Presupuesto general, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral y relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2.016, con arreglo a lo previsto en el artícu-

lo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En El Cardoso de la Sierra a 11 de abril de 2016.– El Alcalde, Rafael Heras Arribas.

1076

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tortuero

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta corporación el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo, de 18 de abril de 1986, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 1	6.500 €
Capítulo 2	30.000 €
Capítulo 4	6.000 €
Capítulo 6	29.000 €
TOTAL	71.500 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo 1	15.000 €
Capítulo 2	2.000 €
Capítulo 3	25.000 €
Capítulo 4	5.000 €
Capítulo 5	4.500 €
Capítulo 7	20.000 €
TOTAL	71.500 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- Denominación de la plaza: Secretario Interventor.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 2/2004 de Haciendas Locales, de 5 de marzo, y por los motivos enumerados en el artículo y apartado señalados.

En Tortuero a 13 de abril de 2016.– El Alcalde.

1077

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Rueda de la Sierra

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015,

por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Rueda de la Sierra a 11 de abril de 2016.– El Alcalde, Enrique López Checa.

1078

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Rueda de la Sierra

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016 y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2016

INGRESOS

	B) Operaciones corrientes:	EUROS
1	Impuestos directos	22.900,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	20.200,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
5	Ingresos patrimoniales	85.300,00
7	Transferencia de capital	0,00
	TOTAL INGRESOS	141.400,00

GASTOS

	B) Operaciones corrientes:	EUROS
1	Gastos de personal	20.600,00
2	Gastos en bienes corrientes	40.400,00
4	Transferencias corrientes	30.400,00
	B) Operaciones de Capital:	
6	Inversiones reales	50.000,00
	TOTAL GASTOS	141.400,00

II.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

- a) Plazas de Funcionarios: N.º de plazas:
 1.- Interino
 - Secretario-Interventor: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Rueda de la Sierra a 11 de abril de 2016.– El Alcalde, Enrique López Checa.

1321

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del Servicio público de la piscina municipal e instalaciones adyacentes mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto de fecha 13 de julio de 2015.
 b) *Dependencia que tramita el expediente:* Contratación.
 c) *Obtención de documentación e información:*
 c/ Mayor, 18, Chiloeches, 19160.
Teléfono: 949 271 139.
Perfil de contratante: www.dguadalajara.es > perfil del contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas.
 d) *Número de expediente:* 332/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Gestión de servicio público.
 b) *Descripción del objeto:* Piscina municipal e instalaciones adyacentes.
 c) *Lugar de ejecución/entrega:* c/ José Inglés.

d) *Plazo de ejecución:* Hasta el 30 de octubre de 2019.

e) *Admisión de prórroga:* No.

f) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 92000000-1 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Criterios de Adjudicación:* Varios, cláusula décima del PCAP.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total, 4.000,00 euros.

5. Garantía exigidas.

Provisional: No.

Definitiva: 500,00 €.

6. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Cláusula Séptima del PCAP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Lugar de presentación:*

Ayuntamiento de Chiloeches. Calle Mayor, 14. 19160 Chiloeches.

8. Apertura de ofertas: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Chiloeches, 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

1072

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

JSM

NIG: 19130 44 4 2008 0100187

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 303/2012

Procedimiento origen: Demanda 42/2008

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.^a MUPRESPA

Abogado/a: Miguel Herreros Ibáñez
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª TRANSPORTES AUXILIARES INTERURBANOS S.A.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

A TRANSPORTES AUXILIARES INTERURBANOS S.A., Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 303/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FRATERNIDAD MUPRESA contra la empresa TRANSPORTES AUXILIARES INTERURBANOS S.A., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha uno de abril de dos mil dieciséis contra la que cabe interponer recurso.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n. 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSPORTES AUXILIARES INTERURBANOS S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1073

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara

JSM

NIG: 19130 44 4 2014 0000055

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 21/2016

Procedimiento origen: Seguridad Social 295/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.ª ASEPEYO

Abogado/a: José Luis Barba Gamo

Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª Francisco Javier Yebra Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social
Abogado/a: SERV. JURÍDICO SEG. SOCIAL
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

A Francisco Javier Yebra Sánchez, que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MUTUA ASEPEYO MATEPSS N.º 151, se ha dictado auto y decreto de ejecución de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, contra ambas resoluciones cabe interponer recurso por tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Yebra Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1074

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara

JSM

NIG: 19130 44 4 2008 0100812

N28150

EJE Ejecución 9/2009

Procedimiento origen: Demanda 767/2008

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Raúl García de la Cruz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Demandado/s: D./D.ª RESTAURACIÓN SOPELANA S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

RESTAURACIÓN SOPELANA S.L. Que en el procedimiento ejecución 9/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Raúl García de la Cruz, contra la empresa RESTAURACIÓN SOPELANA S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciseis.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n. 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESTAURACIÓN SOPELANA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1154

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

MVG

NIG: 19130 44 4 2015 0001710

N28150

DSP Despido/Ceses en general 797/2015

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Ángel Ortega García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª ASCIL H-8, S.L., FOGASA

Abogado/a: FOGASA

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 797/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ángel Ortega García contra la empresa ASCIL H-8, S.L., y COMPLEJO ALCOLEA S.L., sobre despido, se ha dictado diligencia de ordenación contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días, citando a juicio en este juzgado a ASCIL H-8, S.L. y COMPLEJO ALCOLEA S.L. y señalándose para el día 19/05/2016, a las 10:50 el juicio.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n. 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de legal forma a ASCIL H-8, S.L., y COMPLEJO ALCOLEA S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1306

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

AGA

NIG: 19130 44 4 2015 0000861

N28150

PO procedimiento ordinario 394/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Tomás García López

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS S.L., FOGASA

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 394/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Tomás García López, contra la empresa HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil dieciséis.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, cítese a la empresa para el día diecinueve de mayo de 2016, a las 9:10 horas, la conciliación, y a las 9:15 horas, el juicio, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, cítese también al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la practica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.»

1333

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara

ADG

NIG: 19130 44 4 2015 0000653

N28150

PO procedimiento ordinario 292/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Alejandro García Hernanz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a CAPEMARMA SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 292/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Alejandro García Hernanz contra la empresa CAPEMARMA SL, sobre cantidad, se ha dictado Decreto de fecha 22/7/2016, contra el que cabe recurso en el plazo de tres días, para citar a la empresa demandada CAPEMARMA SL, para el día 12 de mayo de 2016, a las 10:00, para el acto de conciliación, y a las 10:10, para el acto de juicio.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12, de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAPEMARMA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1070

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

RPC

NIG: 19130 44 4 2015 0000323

074100

SSS Seguridad Social 158/2015-L

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.ª Machine El Assimi

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª El Assimi Fatna Ali, Instituto Nacional de Empleo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Machime El Assimi, contra El Assimi Fatna Ali, Instituto Nacional de Empleo, en reclamación por desempleo, registrado con el n.º Seguridad Social 158/2015-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a El Assimi Fatna Ali, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/6/2016, a las 09:00 horas, en este Juzgado sito en Avda. del Ejército, 12 - Sala 1, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a El Assimi Fatna Ali, se expide la presente cédula para su publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a once de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1071

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2015 0001526

N81291

SSS Seguridad Social 713/2015

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.ª FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la SS

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Concepción Candela Yela, INSS y TGSS, CANGAS MUÑOZ Y LOZANO, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 713/2015-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la SS, contra Concepción Candela Yela, INSS y TGSS, CANGAS MUÑOZ Y LOZANO, S.L., sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a la empresa CANGAS MUÑOZ Y LOZANO, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de juicio el día 23/05/2016, a las 10:30 horas. A tal efecto, se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CANGAS MUÑOZ Y LOZANO, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.